

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Julio de 2022
Alcance
Núm. 27



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jul_04_alc0_27

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emite el Protocolo para la Prevención, Detección y actuación en caso de Ciberacoso Escolar en el Estado de Hidalgo. 3

Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.- Decreto Número Uno que contiene la Reforma al artículo 47 y Adición del Artículo 47 Bis, 47 Ter, 47 Quater Y 47 Quinquies del Bando de Policía y Gobierno. 43

Publicación electrónica



L.A.I ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 7 FRACCIONES VII, IX, XXIV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I y II, 6, 6 BIS, 8 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Ciberacoso es el resultado del trabajo interinstitucional cuyo objetivo es dar respuesta preventiva y de actuación ante la presencia de situaciones de ciberacoso, problema que se manifiesta con mayor frecuencia en nuestra sociedad y con nuestras alumnas y alumnos. Por ello, se aporta la fundamentación teórica y líneas de acción para salvaguardar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como Internet y la telefonía móvil, se han convertido en una herramienta de primer orden para la formación, socialización, el ocio y desarrollo personal. Han modificado la forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre personas lo que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúan los estudiantes.

TERCERO.- Derivado de ello, en la actualidad se ha propiciado un aumento de casos de ciberacoso en los centros escolares y en los propios hogares, debido a la incorporación y uso de estas tecnologías a edades cada vez más tempranas. En este sentido, el empleo masivo de entornos de socialización carentes de medidas de privacidad, generación masiva de información y su tendencia a circular indiscriminadamente, la amplia posibilidad de acceder a contenidos no aptos para niñas, niños y adolescentes, la facilidad para exhibir textos e imágenes que comprometen o ponen en riesgo la integridad física y moral de emisores y receptores, son de los factores que pueden considerarse catalizadores en los problemas de ciberacoso.

CUARTO.- Es preciso comentar que, el ciberacoso es un fenómeno de graves consecuencias, que en caso de no ser detectado y corregido a tiempo puede desencadenar en conductas tipificadas como delitos, por ejemplo extorsión, abuso sexual, aprovechamiento sexual, trata de personas, pornografía infantil, discriminación, entre otros.

Aunado a esto, el ciberacoso aumentó entre personas menores de edad, esto debido al confinamiento que obligó a que niñas, niños y adolescentes estén más tiempo frente a dispositivos con Internet.

QUINTO.- Las clases en línea también provocaron que la única forma de socialización sea por medios remotos (vía telefónica o a través de vídeo llamada), por lo que, las interacciones ahora se llevan a cabo en su mayoría a través de estos medios y de las redes sociales.

El ciberacoso entre los menores de 10 a 18 años aumentó 70% en los primeros meses de la pandemia, de acuerdo con el reporte de Light, empresa emergente de inteligencia artificial encargada de detectar y filtrar contenido tóxico para proteger a los niños.

SEXTO.- Por todo ello, es importante que los centros educativos contemplen actuaciones de prevención del ciberacoso y cuenten con un protocolo de intervención que facilite una detección temprana y una intervención adecuada ante posibles casos de ciberacoso.

Es así como el presente protocolo aporta diversas medidas para la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información, además de las estrategias generales de prevención, intensificando actuaciones, tanto a nivel aula, como desde la acción tutorial, mediante el seguimiento del alumnado de riesgo y sus familias, contemplando la aplicación de las acciones pertinentes en supuestos de acoso escolar cuando el acoso se produce a través de medios tecnológicos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.



I. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

Establecer un protocolo de prevención, detección y actuación frente al ciberacoso en los centros educativos de niveles de educación básica con la finalidad de orientar a los responsables educativos: educadores, madres, padres de familia y/o tutores en su tarea de proteger a las niñas, niños y adolescentes de estas formas de violencia cibernética, al contribuir a mejorar las relaciones interpersonales y a promover una educación que favorezca el desarrollo personal, social, ético, el pensamiento crítico y la conservación de los derechos humanos.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Conocer y aplicar las normas jurídicas vigentes, a nivel federal y estatal en materia de educación y derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en relación con el ciberacoso;
2. Detectar de manera temprana indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes víctimas o generadores de algún tipo de violencia por medios tecnológicos;
3. Prevenir, detectar y atender casos de ciberacoso que se presenten en las instituciones educativas de los niveles de **educación básica del estado de Hidalgo**, de acuerdo con la normatividad aplicable;
4. Establecer los pasos a seguir para la atención integral de cualquier tipo de violencia realizada por medios tecnológicos o digitales;
5. Determinar las responsabilidades que competen a los diferentes actores que conforman la comunidad educativa ante casos de ciberacoso;
6. Fomentar la sana convivencia escolar y familiar que contribuya a lograr una cultura de paz; y
7. Avisar a la autoridad correspondiente en caso de existir la posible comisión de algún delito.

II. MARCO LEGAL

Todas las niñas, niños y adolescentes sin excepción tienen el derecho de ser protegidos de todas las formas de violencia y desarrollar todo su potencial de aprendizaje en un ambiente seguro, con la finalidad de salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes, en el estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, se desarrolla un protocolo de actuación frente al ciberacoso, para orientar a los responsables educativos, a las madres, padres de familia y tutores en la protección de las niñas, niños y adolescentes de estas formas de violencia.

Según un informe elaborado por el equipo multidisciplinario internacional de la Organización No Gubernamental (ONG) *Bullying* sin fronteras, 33 % de los escolares, niñas, niños y adolescentes de América Latina y España, refirieron haber sido víctimas de *cyberbullying/ciberacoso* durante la cuarentena de 2020. (Fronteras BS. *Bullying* sin fronteras: Estadísticas de *Bullying* en América Latina. Primer Estudio Internacional).

La Convención sobre los Derechos del Niño, obliga al Estado, puesto que en el Artículo 4° manifiesta la importancia de invertir recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

El mismo ordenamiento en su artículo 19, dispone que los Estados deben tomar las medidas necesarias para proteger a los niños frente a toda forma de violencia.

La Observación General No. 14. Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14 (2013) sobre el interés superior del niño, señala que si hay un conflicto entre el interés superior de un niño con el de otros niños, es importante sopesar los intereses de todas las partes y estudiar a fondo cada caso en particular.

Las actuaciones para atender a las niñas y los niños víctimas deben tener en cuenta las directrices de las Naciones Unidas sobre niñas y niños víctimas y testigos, (directrices sobre la justicia en asuntos concernientes



a los niños víctimas y testigos de delitos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas el 10 de agosto de 2005) que reconocen los derechos de un trato digno, protección contra la discriminación, derecho a ser informado, a ser oído y a expresar opiniones, una asistencia eficaz, intimidad, a ser protegido de sufrimientos durante el proceso judicial, seguridad, la reparación y a medidas preventivas especiales.

Con las niñas y niños o generador de violencias, se debe evaluar cada caso y conforme a esto, determinar medidas sancionadoras y educativas a partir de los derechos que reconoce la convención, la represión o el castigo, deben sustituirse por la rehabilitación (Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14. Óp. Cit. Párrafo 28). Resaltando que “Las políticas de mano dura para combatir la violencia contra la infancia tiene efectos destructivos en las niñas y los niños, en particular los adolescentes, este enfoque victimiza a las niñas y los niños al responder a la violencia con más violencia”. (Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 13. Óp. Cit. Párrafos 15 y 27).

Según las estadísticas recopiladas hasta 2017, México es el país del mundo que más casos de acoso escolar ha registrado al año. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estima que unos 18 millones 782 mil alumnos de educación básica han padecido acoso escolar alguna vez.

Las normas jurídicas en México, que se pronuncian al respecto, son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aprobados y ratificados en términos de las leyes y demás normativa aplicable, en la República Mexicana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3° indica que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En 2014 se expidió en México la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual ha servido como modelo para que las Entidades Federativas elaboren su propia ley en la materia. En alcance a la misma se publicó el 20 de abril de 2015 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Estas normas y tratados tienen entre otros objetivos garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Determinan que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, si fuera el caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución en términos de las disposiciones aplicables.

Haciendo énfasis en el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la protección de sus datos personales, que no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Así como también lo establecido en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, determinan que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos y alumnas la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Ley General de Víctimas obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo ésta última como el conjunto de medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo se crea con la finalidad de eliminar estas conductas violentas, originando y contemplando objetivos y principios eficaces, la



coordinación entre autoridades en respuesta a sus diferentes modalidades, además de la elaboración e implementación de un Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, la creación de un Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, así como un marco normativo para los generadores y para el personal escolar.

Cabe destacar que el ciberacoso es un tipo de violencia cibernética, misma que se encuentra contemplada en la ley antes mencionada, puesto que desde hace algunos años la violencia entre estudiantes no se ha quedado en golpes o insultos, sino que ha sido llevada al Internet y las nuevas tecnologías, dejando a la infancia y la juventud a merced de amenazas reales en los entornos virtuales, por ello es importante estar informados de las distintas formas de ciberacoso.

Dentro de las recientes disposiciones normativas aprobadas por el Congreso del Estado de Hidalgo, el 4 de marzo de 2021 fue aprobado el Dictamen que modifica el Código Penal para el Estado de Hidalgo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, en materia de violencia digital y mediática, así como de violación a la intimidad sexual, mejor conocida como "Ley Olimpia". Se adiciona el artículo 183 Ter para sancionar a quien comparta, distribuya o publique imágenes, videos y/o audios con información apócrifa, alterada o simulada, de contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico de una persona.

Hablamos de un marco normativo integral que procura el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes en el estado, al tiempo de consolidar las estrategias de prevención, atención y erradicación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa dentro de las escuelas públicas y privadas de la entidad.

Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016 – 2022 en el inciso B. Política Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su objetivo contribuir para garantizar que en todas las acciones se considere el interés superior de la niñez y adolescencia, considerando a ambos grupos como sujetos de derechos que requieren la intervención de la sociedad y el Estado para lograr bienestar y desarrollo pleno.

Como se menciona, con un enriquecido marco normativo que regula los derechos y protección de NNA, además de las acciones que deben realizarse y respetarse, es necesario indicar que deberá informarse a docentes y personal que labora en los planteles educativos, sobre los derechos de las y los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerles contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Y sobre todo enfatizar el hecho que en caso que los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las o los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Se debe precisar que, el contenido del presente protocolo es una orientación para el seguimiento y la atención de las situaciones que se presenten en el entorno escolar, no debe tomarse como un seguimiento imperativo, debido a la complejidad de la temática abordada, cada asunto en particular deberá atenderse con la autoridad normativa competente y experta en el tema, según cada caso. Por lo tanto, el docente no debe hacer uso o interpretación arbitraria del contenido de éste.

Aun cuando las disposiciones y la forma de impartir la educación dentro de los centros educativos, a partir de la fecha ya no serán igual, por la adaptación a los distintos medios digitales y no digitales para continuar con el proceso de enseñanza - aprendizaje, éste siempre deberá enfocarse en el respeto a los derechos humanos fomentando la convivencia a través de una educación para la paz y civismo digital.

III. MARCO CONCEPTUAL

a) Tipos y conceptos de ciberacoso:

1. Acoso escolar: es una forma de violencia entre compañeros (as) en la que uno o varios (as) alumnos (as) molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios (as) compañeros (as), quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.
2. Ciberacoso/*cyberbullying*: acto agresivo e intencionado que se lleva a cabo de una manera repetida y constante, mediante el uso de formas de contacto electrónicas, por parte de un grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente. La repetición ya no consistiría en agredir a la



víctima varias veces, bastaría con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social y que la vean varias personas. La repetición se produciría cada vez que se vea esa imagen, se comparta o los comentarios que la acompañen.

3. *Cyberstalking*: es el uso de Internet u otros medios electrónicos para perseguir o acosar a un individuo, un grupo o una organización. Puede incluir falsas acusaciones, difamación y calumnias.
4. Clases virtuales: son espacios reservados de uso exclusivo para docentes, alumnas y alumnos matriculados en un determinado curso o actividad en línea, por lo que los integrantes necesitan de una clave personal para su acceso, así como normas para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Comunidad educativa: población conformada por las y los estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo, responsables ante grupo, madres, padres de familia, tutoras y tutores de las escuelas públicas o privadas del estado de Hidalgo.
6. *Doxing*: abreviatura de los documentos escritos, se trata de una forma de acoso en línea usado para vengarse, amenazar y/o destruir la privacidad de las personas al hacer pública su información personal; incluye direcciones, números de seguro social, tarjeta de crédito y teléfono, enlaces a cuentas de redes sociales y otros datos privados.
7. Generador: integrante de la comunidad educativa promotor o ejecutor de la violencia.
8. *Grooming*: es un término proveniente del idioma inglés *groom* que significa "acicalar". Se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.
9. *Happy slapping*: consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión *online* mediante las tecnologías digitales (páginas, *blogs*, *chats*, redes sociales, etc.). Lo más común es que esta violencia se difunda por alguna red social y, en ocasiones, puede hacerse viral.
10. *Griefing*: forma de causar acoso dentro de un juego.
11. Juegos en línea: es aquel que permite que los jugadores ingresen al mismo sin problemas por su ubicación a través de Internet; es decir que pueden jugar usuarios de todas partes del mundo independientemente de su ubicación. El anonimato de los jugadores posibilita a los usuarios crear versiones ficticias de ellos mismos, lo que les puede permitir hostigar, acosar y molestar a otros jugadores, utilizando el juego como una herramienta de hostigamiento.
12. Redes sociales: plataforma digital de comunicación global que pone en contacto a un gran número de usuarios. Medio por el cual puede ocurrir el ciberacoso.

b) De las aplicaciones y sitios de redes sociales populares incluyen:

1. *Askfm*: sitio de redes sociales que permite a los usuarios hacer preguntas a otros, a menudo de manera anónima.
2. *Calculator*: aplicación secreta u "oculta" que parece inofensiva, pero que guarda fotos, vídeos, archivos y el historial de navegación.
3. *Chatroulette*: existen más de veinte sitios de *chat* diferentes que permiten a los usuarios conectarse al instante a través de una cámara *web* y un *chat de video*. Los sitios suelen conectar a los usuarios de manera instantánea y aleatoria.
4. *Discord*: aplicación de voz sobre IP (VOIP) que les permite a los usuarios *chatear* por vídeo con otros; enviar un mensaje privado y unirse, crear o participar en salas de *chat* públicas y privadas. Esta aplicación por lo general es utilizada por jugadores para *chatear* con otros mientras juegan videojuegos.
5. *Facebook* y *Facebook Live*: la red social más utilizada a la que se puede acceder desde muchas plataformas de medios distintas.
6. *Instagram*: sitio de redes para compartir fotos y vídeos, que conecta a los usuarios a través de otras redes sociales (por ejemplo: Facebook).



7. *Kik*: aplicación de mensajería que permite a usuarios de todas las edades contactarse con otros de manera anónima.
 8. *Line*: aplicación de mensajería que permite a los usuarios hacer llamadas telefónicas gratis, dejar mensajes de voz, y enviar mensajes de texto. Los usuarios pueden eliminar los mensajes de texto o *chats* del teléfono del destinatario usando un cronómetro.
 9. *LiveMe*: herramienta para transmitir vídeos en vivo y mirar los vídeos de otros usuarios.
 10. *MeetMe*: aplicación de citas que conecta a los usuarios según su proximidad geográfica.
 11. *Omegle*: aplicación que empareja a usuarios con desconocidos en sesiones de *chat* personales y anónimas.
 12. *Reddit*: sitio que almacena noticias sociales, califica y evalúa contenido *web* y puntos de discusión.
 13. *Sarahah*: aplicación de mensajería anónima que permite a los usuarios enviar mensajes anónimos a las personas que conocen.
 14. *Snapchat*: una aplicación de mensajería de fotos que permite compartir fotografías y vídeos cortos que se borrarán al poco tiempo de haberlos publicado.
 15. *Telegram*: aplicación de mensajería que permite a los usuarios compartir fotos, vídeos y archivos, realizar llamadas, y borrar mensajes de texto o *chat* del teléfono del destinatario usando un cronómetro.
 16. *TikTok*: aplicación que permite crear y compartir vídeos mientras los usuarios hacen sincronía de labios, cantan, bailan o simplemente hablan.
 17. *Tumblr*: sitio de redes sociales para publicar medios y *blogs* cortos.
 18. *Twitter*: sitio de *microblogging* que permite a los usuarios enviar, leer y responder los *tuits* o mensajes cortos.
 19. *WeChat*: aplicación que permite a los usuarios *chatear* con amigos o buscar personas cercanas y de todo el mundo.
 20. *WhatsApp*: aplicación de mensajería privada que permite a los usuarios enviar mensajes de texto, fotos, vídeos e información de ubicación a sus contactos.
 21. *Whisper*: red social anónima que permite que los usuarios publiquen y compartan mensajes de vídeo y fotos.
 22. *YouTube*: plataforma de vídeos que permite a los usuarios publicar y compartir vídeos.
 23. *YUBO* (antes *YELLOW*): una aplicación conocida como "*Tinder* para adolescentes" que permite que los usuarios deslicen el dedo hacia la izquierda o la derecha para aceptar o rechazar los perfiles de otros usuarios.
 24. *Twitch*: plataforma perteneciente a Amazon, Inc., que permite realizar transmisiones en vivo. Esta plataforma tiene como función principal la retransmisión de videojuegos en directo.
- c) **Retos virales o *challenges***: son contenidos virales que se han vuelto muy populares en redes sociales como TikTok. Algunos desafían a los usuarios a imitar bailes o actuaciones, otros plantean retos más complejos y arriesgados. Los cuales pueden propiciar ciberacoso dentro de las instituciones educativas.
1. **Sextorsión**: es un término acuñado para designar un delito consistente en la realización de un chantaje bajo amenaza de publicar o enviar mensajes en las que la víctima muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales. Detrás de este tipo de acoso generalmente se encuentran casos de pedofilia y pederastia, regularmente es derivado del ciberacoso denominado *grooming*, caracterizándose principalmente por la extorsión hacia la víctima con intenciones de naturaleza sexual amenazando con exponer contenido sexual de la misma persona.
 2. **Sharenting**: término que viene de combinar la palabra *sharing* (compartir) y *parenting* (crianza). Consiste en publicar cualquier tipo de información de los hijos e hijas en redes sociales: fotografías, vídeos, información personal, etc.
 3. **Sistema de control parental**: es una herramienta que permite a los padres controlar y/o limitar el contenido a los que sus hijos puedan acceder en Internet desde sus dispositivos, ya sean ordenadores, móviles o tabletas.
 4. **Víctima**: miembro de la comunidad educativa contra quien se aplica violencia escolar.
 5. **Violencia cibernética**: se realiza mediante el uso de cualquier ambiente virtual de Internet como páginas *web*, redes sociales, *blogs*, correos electrónicos, mensajes, imágenes o vídeos por teléfono celular, computadoras, grabaciones u otras tecnologías digitales.



6. TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación son el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro. Abarcan un abanico de soluciones muy amplio, incluyendo dispositivos para almacenar y procesar datos.
7. *Sexting*: es una de las prácticas más usadas dentro de las redes sociales, la cual consiste en el envío de fotografías y vídeos personales que tengan contenido sexual. Algunas razones por las que niñas, niños, adolescentes y adultos participan en el *sexting*, es debido a que cuentan con particularidades en su personalidad, como: estima y valorización baja, deteriorado concepto del YO, entre otras. En ocasiones no mantienen comunicación abierta con su familia y se hacen susceptibles a ser extorsionados y amenazados, pues por temor a que sean publicadas sus fotografías o vídeos, acceden a cualquier acto que van en contra de su integridad física y emocional.

IV. FASE 1: PREVENCIÓN

La prevención del ciberacoso se dirige a reducir el número de factores de riesgo a los que están expuestos los alumnos, a fortalecer los mecanismos de protección para evitar la aparición de estas conductas y reducir los daños o consecuencias adversas.

Estos factores de riesgo y protección obedecen a los distintos niveles de educación y se deben abordar teniendo en cuenta a las niñas, los niños y adolescentes, el centro educativo, las familias y las administraciones.

Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa

1. De las madres, padres, tutoras y tutores.
2. De todas las figuras educativas de enseñanza básica.
3. Del personal de apoyo y asistencia a la educación y/o personas que sin ser docentes forman parte del centro educativo.
4. De los estudiantes.

A continuación se desarrollan las responsabilidades mínimas de referencia de la comunidad educativa:

a) RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES:

1. Conocer y apegarse a los documentos normativos internos del centro escolar.
2. Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con la cual recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y en caso necesario, proceder a la actuación.
3. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de sus hijas, hijos o tutorados fuera del aula, así como cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de sufrir ciberacoso y acudir a realizar la denuncia correspondiente con las autoridades, por la posible comisión de un delito.
4. Tener presente y orientar a sus hijas, hijos o tutorados que en este tipo de conducta donde se vean involucrados tanto menores de edad como adultos, pueden existir sanciones legales.
5. Monitorear de forma continua la actividad sobre el uso de dispositivos, redes sociales e Internet.
6. Establecer normas de uso de dispositivos electrónicos, redes sociales e Internet tanto en casa como en la escuela.
7. Identificar que todas las redes sociales donde sus hijas, hijos o tutorados tengan un registro, así como conocer sus políticas de privacidad y las configuraciones de seguridad de cada plataforma.

Cuadro 1. Sugerencias para madres, padres o Tutores.

ACCIÓN	SUGERENCIAS DE APLICACIÓN
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar alerta de cómo se relacionan las NNA con los miembros de la comunidad educativa, familiares y/o sociedad en general. 2. Estar atento a cambios repentinos de conducta como brotes de agresividad o pasividad, reacciones exageradas, cambios en las amistades, aprensión o indiferencia en el uso de Internet, etc. 3. Controlar los sitios de redes sociales, aplicaciones e historial de navegación. 4. Revisar o restablecer las configuraciones de privacidad y de ubicación del teléfono de su hija, hijo o tutorado. 5. Estar actualizado sobre las últimas aplicaciones, plataformas de redes sociales y adelantos digitales utilizados por niñas, niños y adolescentes. 6. Conocer el nombre de usuario y contraseñas del correo electrónico y las redes sociales de su hija, hijo o tutorado. 7. Establecer reglas y horarios acerca del uso de plataformas, redes sociales, aplicaciones y dispositivos. 8. Establecer uso de sistema de control parental, para establecer contenido adecuado para menores. (Anexo 1). 9. Informar y explicar a su hija, hijo o tutorado los riesgos inminentes de compartir información a través de mensajes o juegos en línea como datos personales que incluyan nombre, edad, dirección, escuela a la que asisten, imágenes, contraseñas, ubicación, entre otros. 10. Informar a su hija, hijo o tutorado los riesgos de entablar comunicación en línea con personas que no conocen. 11. Mantener estrecha comunicación con su hija, hijo o tutorado sobre los riesgos que pueden derivarse del mal uso de Internet y otras tecnologías de la información y la comunicación. 12. Orientar y supervisar las clases virtuales a las que su hija, hijo o tutorado tenga que ingresar, en caso de no haber otro medio educativo disponible para tomar clases.
Información y Comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explicar a su hija, hijo o tutorado, qué es el ciberacoso y otras conductas de riesgo y/o delictivas que se producen en Internet. 2. Leer y firmar de enterado (a) y aceptar los documentos sobre la organización del centro educativo y normas de convivencia social, así como las acciones y procedimientos para casos de ciberacoso. 3. Comprobar el conocimiento y comprensión de que acosar a los compañeros de escuela o a desconocidos a través de Internet no es ningún juego o broma, que se trata de una conducta que provoca graves consecuencias. 4. Hacer saber a su hija, hijo o tutorado de las graves consecuencias para quienes cometen ciberacoso, se trata de un delito. 5. Comunicar a su hija, hijo o tutorado que, acosar o intimidar incrementa el riesgo de que ellos mismos puedan ser acosados. 6. Alentar a su hija, hijo o tutorado a no responder o interactuar con las personas que se muestran agresivas, que realicen comentarios despectivos en la red o a las provocaciones que reciban a través de Internet o las redes sociales. 7. Informar a su hija, hijo o tutorado de las diferentes formas de ciberacoso que existen, en caso de desconocerlas, solicitar apoyo en su escuela.

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Alentar a su hija, hijo o tutorado, a que comente con alguien de confianza, cualquier tipo de conducta relacionada con las TIC, que le haga sentir molesto, incomodo o acosado. 9. Hacer saber a su hija, hijo o tutorado la importancia de dar aviso, de inmediato, que están siendo objeto de acoso y no ocultarlo, que entienda que su prioridad es él o ella a través del uso correcto y seguro de las tecnologías. 10. Motivar a su hija, hijo o tutorado a que diga de inmediato si ellos, o alguien que conocen, son víctimas de acoso por Internet. 11. Hablar de forma permanente con su hija, hijo o tutorado para estar al día de las aplicaciones, redes sociales y juegos que utilizan, quiénes son sus amistades en línea (<i>online</i>) y qué hacen en la red. 12. Cuando sea necesario, superviso su actividad con sistema de control parental. En caso de no saber cómo hacerlo, verificar anexo (1) para obtener información de esta herramienta. 13. Al notar algo extraño, he de explicarle que, ignorar el problema y no hacer nada, no contribuirá a su solución, de lo contrario, puede hacer que se agraven las cosas para las víctimas y hacer más difícil su solución. 14. Destacar la importancia de denunciar cualquier forma de acoso cibernético, dirigida hacia ellos o hacia otras personas de su entorno, informando inmediatamente de estas conductas a sus madres, padres, tutoras o tutores, docentes u otros adultos de confianza.
<p>Procedimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al observar algún indicador de riesgo en su hija, hijo o tutorado o entre los estudiantes del centro educativo, informar a la autoridad correspondiente por la posible comisión de un delito y posteriormente a la parte educativa a fin de contener la situación. 2. Confiar en lo que expone su hija, hijo o tutorado, no se deben minimizar los hechos. 3. Mantener reserva de los hechos narrados por su hija, hijo o tutorado a efecto de salvaguardar su integridad. 4. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros). 5. Presentar por escrito la evidencia referente a la observación hecha a la autoridad escolar, a través del correo electrónico o llamada al Centro de Atención Telefónica ¡Actúa Ya! 800 462 7374, o de número fijo *7374. 6. Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de su hija, hijo o tutorado.

En la mayoría de los casos, las madres, padres o tutores no conocen las aplicaciones que utilizan sus hijos con regularidad o no reconocen los riesgos que involucran. Además, existen muchas maneras de ocultar el ciberacoso en las aplicaciones y sitios – como textos, vídeos y llamadas *web* – que desaparecen o no aparecen en los registros de llamadas del dispositivo.

Muchas aplicaciones facilitan el acceso y la visualización de contenido adulto o perjudicial y a su vez las configuraciones de privacidad y ubicación los hacen más vulnerables al ciberacoso y a la exposición a contenido adulto u otros peligros.

aa) Riesgos que deben tenerse en cuenta con el uso de las redes sociales de manera inadecuada:

1. Visualización de contenido perjudicial en sitios *web* y aplicaciones.
2. El contenido publicado puede ser incorrecto, perjudicial o dañino.
3. Se pueden utilizar para compartir contenido adulto o para perjudicar a otros.
4. Los controles de privacidad sobre quién puede ver o acceder a las publicaciones, varían en cada aplicación y muchos usuarios no saben cómo usarlos de manera efectiva.

5. Las aplicaciones que permiten la reproducción de vídeos en tiempo real se pueden utilizar para mostrar acoso, violencia, suicidio y otros actos negativos.
6. Algunas aplicaciones incluyen información de ubicación y se pueden utilizar para obtener información personal.
7. Las aplicaciones que admiten llamadas telefónicas no aparecen en el registro de llamadas, por lo que los padres no pueden identificar con quién hablan sus hijos.

ab) El ciberacoso en los juegos en línea puede ser prevenido con las siguientes medidas:

1. Jugar u observar al niño al momento de jugar para comprender cómo funciona y los riesgos latentes.
2. Tener comunicación con sus hijos y saber con quiénes juegan en línea.
3. Enseñar a sus hijos sobre el comportamiento seguro en línea, no hacer clic en enlaces de extraños, no compartir información personal, no participar en acciones de acosamiento y, qué hacer si son testigos o experimentan acoso.
4. Establecer reglas sobre el tiempo y el tipo de juegos que puede jugar.

b) RESPONSABILIDADES DE TODAS LAS FIGURAS EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA BÁSICA

La interacción de los docentes les permite notar cambios en el comportamiento de niñas, niños y adolescentes, en entornos individuales y grupales. En este sentido, el conocimiento que las figuras educativas tienen para hacer uso de habilidades, aptitudes, actitudes y valores, coadyuva para crear ambientes seguros con normas sociales positivas, así como para determinar las acciones para prevenir y controlar los casos de ciberacoso en las aulas escolares y virtuales, que involucran:

1. Tener conocimiento del marco legal vigente, en referencia a los delitos que pueden estar relacionados con esta conducta.
2. Apegarse a los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública.
3. Contar con formación desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para trabajar con el Plan y los Programas de estudio, favoreciendo los aprendizajes relacionados con valores, prevención de violencia escolar y ciberacoso, entre otros.
4. Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Conocer y acatar la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar.
6. Conocer y acatar los protocolos preestablecidos por la Secretaría de Educación Pública.
7. Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención diferenciada que considere su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
8. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de los estudiantes dentro y fuera del aula, así como en clases virtuales e informar a la autoridad educativa inmediata superior.
9. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo.
10. Reportar a su autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes.

A continuación, se colocan sugerencias de apoyo a la función docente para la protección de NNA ante el ciberacoso en clase presencial o virtual. (Cuadro 2).

TAREAS	SUGERENCIAS DE APLICACIÓN
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Observar la dinámica de interacción de los estudiantes en clases presenciales o virtuales. 2. Mantener comunicación activa con los estudiantes. 3. Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes. 4. Estar atentos a cambios repentinos de conducta, como brotes de agresividad o pasividad, reacciones exageradas, cambios en las amistades, aprensión o indiferencia en el uso de Internet, entre otras.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Establecer normas para el uso de dispositivos electrónicos dentro y fuera del aula. 6. En caso de hacer uso de un dispositivo electrónico dentro del aula establecer que es sólo para fines educativos. 7. En caso de realizar clases virtuales, establecer normas para la duración e interacción dentro de las clases. 8. En caso de ser necesaria la comunicación por algún medio electrónico, vía <i>WhatsApp</i> o correo electrónico, para comunicación con los padres de familia, establecer normas de uso, horarios y especificar que, únicamente es para informes educativos del alumnado.
<p>Información y comunicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar vocabulario adecuado y expresarse con respeto ante toda la comunidad educativa. 2. Escuchar de manera activa, las manifestaciones que los estudiantes realicen de manera escrita o verbal, respecto a su sentir ante las redes sociales. 3. Continuar con el desarrollo de temas relacionados con la protección y autocuidado de NNA, establecidos por la Secretaría de Educación Pública, en el plan y los programas de estudio vigentes. 4. Informar a las madres, padres o tutores, las medidas de protección y autocuidado que se siguen en el aula presencial o virtual y dentro de la institución educativa. 5. Enseñar a los estudiantes a identificar conductas que atenten con su seguridad en redes sociales. 6. Implementar e informar los mecanismos escolares de comunicación para que los estudiantes puedan informar de alguna situación que los ponga en riesgo. 7. Gestionar talleres o cursos o pláticas relacionadas con el ciberacoso ante instituciones especializadas: Policía Cibernética, Comisión de Derechos Humanos, entre otras. 8. Dar a conocer a los alumnos(as), madres, padres de familia y tutores los documentos y normas sobre la organización del centro educativo, para el procedimiento de actuación en casos de ciberacoso. Obtener evidencia por escrito de que han sido enterados (as) y de que se aceptó. 9. Estar informado y actualizado de las diferentes formas de ciberacoso.
<p>Procedimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En su bitácora o en las observaciones de su planeación, registrar los hechos relevantes observados en el aula presencial o virtual, sobre cambios de conducta e inquietudes que manifiesten los estudiantes respecto a ciberacoso. 2. Informar sobre el texto escrito o digital referente al hecho de ciberacoso de forma inmediata a la máxima autoridad de su escuela, en caso de que él o ella estuvieran inmersos en el hecho, acudir con su autoridad inmediata superior. 3. Guardar reserva sobre los casos de ciberacoso detectados y actuar conforme al protocolo.

c) RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL AULA DE MEDIOS O DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

1. Se recomienda establecer normas pertinentes para el uso de los dispositivos electrónicos dentro del aula, como tiempo de uso, registro de usuarios, de equipos, instalación, manejo de *software* de control de acceso, etc.
2. Revisar de manera constante los dispositivos electrónicos de la institución y reportar si se detecta mal uso del Internet.
3. Realizar monitoreo en las aulas virtuales para detectar a tiempo cualquier conducta o acción de ciberacoso.
4. Reportar a la autoridad inmediata la situación de riesgo detectada en niñas, niños y adolescentes, dentro y/o fuera del aula.

d) RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES, SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

1. En el marco de las atribuciones establecidas para las directoras, directores de planteles públicos y privados, éstos tendrán que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares, a su cargo, que se desprenden de este Protocolo sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
2. Conocer los documentos normativos estatales y que emite la Secretaría de Educación Pública.
3. Involucrarse en espacios de formación sobre derechos humanos y prevención de ciberacoso para orientar y enfocar los trabajos escolares. Se anexa directorio de las autoridades que pueden apoyar en el tema.
4. Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y la integridad de las niñas, niños, adolescentes y adultos.
5. Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de ciberacoso.

ACCIÓN	SUGERENCIAS DE APLICACIÓN
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar con la estrecha observación sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. 2. Al realizar las visitas periódicas de observación a las aulas presenciales y/o virtuales, analizar las prácticas en Internet para prevenir o detectar algún caso de ciberacoso. 3. Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer estrategias de prevención y medidas de seguridad permanentes desde el Plan Escolar de Mejora Continua (PEMC) y dar continuidad en los Consejos Técnicos Escolares o en las reuniones del colectivo docente. 4. Mantener vigilancia permanente en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras y estacionamientos).
Información y comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer los documentos normativos aplicables para atender casos de ciberacoso. 2. Gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre prevención e implicaciones de ciberacoso. 3. Mantener coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y el Comité de Padres de Familia para la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes al desaliento de prácticas que generen ciberacoso. 4. Guardar reserva sobre los casos de ciberacoso y aplicar el protocolo con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados y así evitar el proceso de revictimización.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente a los estudiantes. 6. Informar a las y los docentes, así como al personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del centro educativo vigentes para cada ciclo escolar; mecanismos para la convivencia escolar; acciones y procedimientos de actuación en casos de ciberacoso. 7. Dar a conocer a madres, padres, tutoras y tutores, la normatividad sobre la organización del plantel en cuanto a convivencia escolar, acciones y procedimientos de actuación en casos de ciberacoso. 8. Informar a las madres, padres, tutoras y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para las alumnas y alumnos, así como las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de ciberacoso, 9. Aplicar estrategias de atención e información para la comunidad educativa de forma digital por el medio disponible en casos de posible ciberacoso. 10. Escuchar con respeto y atención si alguna alumna, alumno o familiar manifiestan alguna inconformidad o malestar sobre el trato ejercido. 11. En caso de presentarse alguna situación probable de ciberacoso dar el seguimiento correspondiente y en caso de requerir apoyo de alguna otra instancia, orientar a las partes involucradas para recibir la atención pertinente (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, y Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar).
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener constancia de las firmas de madres, padres, tutoras, tutores y docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre la prevención de ciberacoso. 2. Establecer normas de uso de comunicación digital con los padres de familia, para temas educativos del alumnado, así como el uso y respeto durante las clases en línea en caso de ser necesario.

Cuadro 3. Sugerencias para directoras(es), subdirectoras(es).

e) RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA TITULAR DE LAS SUPERVISIONES Y/O DE LAS JEFATURAS DE SECTOR EN EDUCACIÓN BÁSICA

En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad educativa a su cargo, que se desprenden de este protocolo, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.

1. Conocer los documentos normativos estatales y que emite la Secretaría de Educación Pública.
2. Revisar que los documentos que emanan de las escuelas a su cargo en referencia a prevención y atención del tema de ciberacoso, estén fundamentados en la normatividad que dicta este protocolo.
3. Involucrarse y gestionar espacios de formación sobre derechos humanos y prevención de ciberacoso para orientar y enfocar los trabajos escolares. Se anexa directorio de las autoridades que pueden apoyar en el tema.
4. Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y la integridad de las niñas, niños, adolescentes y adultos.
5. Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo, e informar a la

autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de ciberacoso y documentarlo.

En este sentido, es preciso actuar inmediatamente cuando se identifique una situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de cualquier alumna o alumno del centro educativo, por tal motivo se colocan sugerencias de aplicación a las acciones básicas para prevenir el ciberacoso (Cuadro 4).

ACCIÓN	SUGERENCIAS A APLICACIÓN
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y contribuir con la aplicación de este protocolo en coordinación con las directoras y directores escolares de las zonas a su cargo, con madres, padres, tutoras y tutores, docentes y demás personal de manera presencial o virtual. 2. Detectar en las visitas a las aulas presenciales o virtuales se llevan a cabo las acciones para la prevención de ciberacoso y compartir lo observado con los docentes.
Información y comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al inicio de cada ciclo escolar corroborar que las escuelas a su cargo informen sobre temas que contribuyan a una convivencia escolar sana, pacífica, armónica y democrática a través de acciones de prevención, detección y actuación en casos de ciberacoso. 2. Verificar que la máxima autoridad escolar conozca el presente protocolo, para que en un caso determinado se cuente con la evidencia documental debidamente requisitada. 3. Considerar estrategias de atención e información para la comunidad educativa de forma presencial o digital por el medio disponible.
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la autoridad educativa tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para que la comunidad educativa pueda reportar cualquier irregularidad o queja que sirva para proteger a las NNA. 2. Corroborar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas, en el centro escolar por algún caso de ciberacoso, se encuentren debidamente requisitados para cuando le sean requeridos. 3. Corroborar que se mantenga vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas y áreas identificadas de riesgo). 4. Dar continuidad a las acciones de prevención de ciberacoso durante las visitas de supervisión para protección de toda la comunidad educativa. 5. Analizar y en su caso contribuir con las acciones establecidas por los directivos y docentes referentes a establecer el uso adecuado de los medios digitales disponibles para las clases en línea como tiempos de uso, respeto durante el transcurso de las clases, entre otros.

Cuadro 4. Sugerencias para Supervisores Generales y Supervisores Escolares.

f) RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y/O PERSONAS QUE SIN SER DOCENTES FORMAN PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Conocer, acatar y aplicar los documentos normativos y de organización escolar avalados y/o expedidos por la Secretaría de Educación Pública.
2. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociados a la posibilidad de ciberacoso y documentarlo.
3. Guardar reserva sobre los casos de ciberacoso y aplicar el protocolo con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de las alumnas y alumnos del centro educativo.

g) RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer y acatar los documentos normativos y de organización escolar.
2. Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la atención ante un caso de ciberacoso.
3. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de mis compañeras y compañeros, relacionado con los indicadores de ciberacoso, informando a la autoridad escolar.
4. Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, dando una atención que considere tanto la individualidad como la colectividad, el contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.

ACCIÓN	SUGERENCIAS DE APLICACIÓN
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consciente de los límites establecidos dentro del centro educativo con relación al uso de aparatos tecnológicos (teléfono celular, tableta, entre otros). 2. Conocer a través de los padres, docentes y directivos que acosar a los compañeros de escuela o a desconocidos a través de Internet está lejos de ser un juego o broma, se trata de una conducta que provoca graves consecuencias. 3. Estar consciente que, realizar acciones de ciberacoso puede convertirse en un delito y que tiene graves consecuencias para quienes lo cometen. 4. Conocer que acosar o intimidar incrementa el riesgo de que uno mismo pueda ser acosado. 5. Es preciso saber que responder a las provocaciones que reciba a través de Internet o las redes sociales no ayudará a la situación y puede ser contraproducente. 6. Es sumamente necesario conocer que hay consecuencias de tomar, enviar o reenviar a otros, una fotografía o vídeo de ciberacoso de alguna compañera o compañero. 7. En todo momento, pensar en el daño emocional que puede sufrir una compañera o compañero en caso de que se le tome o reenvíe una fotografía o vídeo de ciberacoso. 8. Conocer qué es el derecho a la intimidad y con ello a la privacidad para evitar divulgar o difundir información personal que pueda exponerlos o exponerlas a la opinión pública que atente contra su honra, imagen o reputación o la de sus compañeros(as). 9. Es una obligación conocer y utilizar la información sobre las diferentes formas de ciberacoso que existen. 10. Se debe informar a un adulto de confianza cualquier tipo de conducta relacionada con las TIC que los haga sentir molestos, incómodos o acosados. 11. Entender que la prioridad es que se tenga un uso correcto y seguro de las tecnologías.

	<ol style="list-style-type: none"> 12. Es preciso informar de inmediato a quien más confianza se tenga si alguien de las o los compañeros, son víctimas de acoso por Internet. 13. Estar consciente que ignorar el problema, esperando que se resuelva, no contribuirá a su solución, pudiendo hacer que se agraven las consecuencias para las víctimas y hacer más difícil su resolución. 14. Conocer la importancia de denunciar cualquier forma de acoso cibernético, dirigida hacia uno mismo o hacia las y los compañeros, informando inmediatamente de estas conductas a sus madres, padres, tutores, docentes u otros adultos de confianza.
<p>Información y comunicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preguntar por instituciones o autoridades que pueden apoyar en la prevención y atención en casos de ciberacoso. 2. Escuchar con atención la información que les brinden sus docentes, madres, padres de familia, tutores o las instituciones especializadas en ciberacoso. 3. Mantener comunicación constante con los padres o tutores sobre su situación emocional dentro de su centro educativo y dar a conocer, inmediatamente, al sentirse agredida, agredido, ofendida, ofendido, intimidada o intimidado.
<p>Procedimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de observar alguna posible conducta de ciberacoso entre las compañeras o compañeros, informar de inmediato a la autoridad directiva del centro educativo; o bien, a la autoridad inmediata del nivel que corresponde. 2. Evitar divulgar indebidamente información de los hechos que tenga conocimiento acerca de ciberacoso y aplicar el protocolo con la finalidad de salvaguardar la integridad de compañeras y/o compañeros, así como su dignidad. 3. Colaborar con la autoridad escolar para contribuir en las acciones que permitan mantener la seguridad de las compañeras y compañeros en situación de ciberacoso. 4. Participar de forma respetuosa y responsable en las actividades que se lleven a cabo en materia de prevención de ciberacoso.

Cuadro 5 Sugerencias para alumnas y alumnos.

V. FASE 2: IDENTIFICACIÓN Y DETECCIÓN

La mayoría de las situaciones de ciberacoso suelen pasar desapercibidas a sus madres, padres o tutores, profesores y a otros adultos. La mayoría de las víctimas no suelen hacer del conocimiento de los adultos la existencia de este problema, ni piden ayuda para superarlo. La detección temprana de las conductas de acoso

cibernético permite reducir los daños y consecuencias negativas y mejora las posibilidades de resolver el problema en las etapas iniciales.

Por ello, es necesario que madres, padres o tutores, profesores, personal educativo y otros adultos en contacto con las niñas, niños y adolescentes, estén atentos a ciertas conductas, cambios y síntomas que pueden ser indicativos de la existencia de conductas de ciberacoso. Son numerosas y de muy diversa naturaleza las señales o indicios que pueden ayudar a detectar a una víctima de ciberacoso, se relacionan con los cambios en su estado emocional, sus hábitos y costumbres, sus relaciones sociales o su actitud hacia los estudios.

La aparición de conductas de acoso que afecten al alumnado debe abordarse desde la máxima discreción, confidencialidad y respeto a la intimidad de las alumnas y alumnos implicados, al igual que sus familias.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una situación de ciberacoso sobre los alumnos, tienen la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. El receptor o receptora de la información comunicará en primera instancia a la directora o director o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo, el cual a su vez a su supervisor o jefe de sector para activar el presente protocolo.

El centro escolar debe tomar en consideración la situación de ciberacoso ya sea en el centro educativo o en el aula virtual, aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones o fuera del horario escolar; basta con que la persona generadora de violencia o la persona víctima sean alumnas o alumnos para activar el protocolo y adoptar las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Cuando la familia de una alumna o un alumno informe a la dirección del centro escolar sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará un acta de hechos de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos y el compromiso de la autoridad educativa para iniciar el correspondiente protocolo, informando a su supervisor o jefe de sector.

Cuando existan indicios de delito, riesgo y/o desprotección, se procederá a notificar al agente del ministerio público para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente, en caso de haber duda sobre la existencia o no de un hecho posiblemente constitutivo de delito o de la existencia de riesgo o desprotección; el caso se podrá notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

a) DETECCIÓN DEL CIBERACOSO

Verificar que se trate de una situación de ciberacoso, si responde a las características o condiciones siguientes:

1. Es intencional: de uno o varios compañeros hacia otro para causar dolor y sufrimiento, ya sea físico o psicológico.
2. Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del generador de violencia.
3. Aun cuando el hecho haya sido en una sola ocasión, se replica por medios tecnológicos causando daño.
4. En relación de pares: entre estudiantes.

aa) FACTORES DE RIESGO

No existen motivos definidos para acosar a otra persona y no existen patrones claros para encasillar a una niña o un niño como víctima o generador de violencia de sus iguales, la literatura científica ha ofrecido una serie de factores facilitadores de este tipo de fenómenos. Aunque la presencia de alguno de estos factores de riesgo no necesariamente conlleva a que las niñas o niños sean víctimas o generador de violencia de ésta.

Los factores de riesgo más relevantes sobre el tema son:

ab) FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES

1. Ser víctima de violencia en el hogar o la violencia de género (Naciones Unidas, 2006)
2. Niños o niñas con ansiedad, retraimiento y dificultades para establecer relaciones sociales (Goldbaum, Craig, Pepler y Connolly, 2003).
3. Aquellos que no cuentan con un amigo o amiga cercana. (Calmaestra, 2011).
4. La debilidad física y el rechazo de los iguales (Hodges et al. ,1999 citado en Navarro y Yubero, 2012).



5. Niños y niñas pertenecientes a grupos minoritarios: presentan sobrepeso, utiliza gafas, tiene una cultura u orientación sexual diferente. (Garaigordobil, 2011b).
6. Un uso frecuente de Internet y de comunicación en línea los hace más vulnerables al ciberacoso (Smith et al., 2008).
7. Los niños y las niñas que utilizan Internet para encontrar nuevos amigos o hablar con extraños corren un mayor riesgo de ser victimizados (Akbulut, Sahin y Eristi, 2010).
8. El ciberacoso puede estar motivado por la venganza de ser victimizados en entornos presenciales. (Hinduja y Patchin, 2009; Sanders, 2009).
9. Tanto generador de violencia como víctimas muestran menos empatía y mayor agresión que los que no se ven involucrados en casos de ciberacoso. (Schultze-Krumbholz y Scheithauer, 2009).
10. Los estudiantes generadores de violencias tienen más problemas de conducta e hiperactividad, y pocos comportamientos pro sociales (Menesini y Spiel, 2012).
11. Motivos sentimentales, rupturas de parejas o de relaciones de amistad pueden llevar a cometer ciberacoso (Garaigordobil, 2011b).
12. Los niños y las niñas con una escasa red social de apoyo los convierte en víctimas (Ortega y Mora-Merchán, 2008).

ac) FACTORES DE RIESGO FAMILIARES

1. Una pobre relación paterno/materno filial (Ybarra y Mitchell, 2004).
2. La aceptación de las conductas agresivas (Olweus, 1980, 1999).
3. Uso de métodos de educación basados en el castigo físico o en la violencia emocional (Olweus, 1980, 1999)
4. La falta de supervisión de los padres o cuidadores.
5. Los padres con un estilo de educación permisivo e inconsistente, tolerantes con las conductas agresivas y que no marcan reglas (Olweus, 1980, 1999).

ad) FACTORES DE RIESGO SOCIALES

1. La exposición a la violencia en los medios de comunicación (Elledge et al. 2013).
2. Un ambiente escolar que no promueva relaciones positivas (Calmaestra, 2011).

El ciberacoso puede tener efectos nocivos en todas las niñas, los niños y los adolescentes involucrados, tanto para la víctima y el generador de violencia, afectando su desarrollo y aprendizaje. Estos efectos se agravan si no se adoptan medidas paliativas (Ortega, 2005, p. 140). De ahí que sea básica la prevención y la adopción de medidas concretas y claras para intervenir cuando sea detectado un caso.

ae) INDICADORES DE RIESGO

Estar atento a conductas que puedan constituir maltrato y a los indicios de un posible caso de ciberacoso. A continuación, se describen diferentes indicadores, en su mayoría relacionados con conductas de miedo, evitación, ansiedad o depresivas que suelen presentar las víctimas de ciberacoso y que pueden ayudar a detectar estas situaciones.

Acciones para observar:

1. Pasan mucho tiempo haciendo uso de dispositivos tecnológicos: tabletas, celulares, computadoras de escritorio o portátiles.
2. Hacen uso de dispositivos tecnológicos a altas horas de la noche.
3. Se aíslan para hacer uso de los dispositivos tecnológicos, lo cual los lleva a tener menor comunicación con sus semejantes.
4. No permiten que otra persona haga uso de sus dispositivos tecnológicos, pudiendo mostrar enojo o nerviosismo si otra persona toma dicho dispositivo.
5. Se encierra en baños o habitaciones para grabarse, hablar por teléfono, tomar fotos o vídeos.

af) Consecuencias psicológicas que pueden presentar los estudiantes involucrados en ciberacoso:



1. Ansiedad: se muestran nerviosos o angustiados dentro del ambiente escolar o familiar derivado de información, vídeos o fotos que se han compartido o distribuido.
2. Síntomas psicósomáticos: pueden presentar dolores de cabeza, abdominales, falta o aumento de apetito.
3. Síntomas depresivos: tristeza, apatía, tendencia al aislamiento, falta de energía, pensamientos pesimistas o suicidas.
4. Bajo rendimiento académico: puede haber distracción, falta de retención derivado de la problemática, así como pérdida de interés por las actividades académicas.
5. Desapego social: es posible que se presente aislamiento, introversión, poco interés para participar en actividades de recreación, tendencia a encerrarse en su habitación, pérdida de amistades y rechazo a terceros.
6. Cambios repentinos en el estado de ánimo: puede presentar mayor irritabilidad, enojo, llanto inexplicable, culpa o vergüenza, entre otros.
7. Fugas del hogar: salen constantemente sin informar o no informan a dónde y con quién acuden.
8. Manifestaciones auto agresivas: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud.
9. Trastornos del sueño: terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, entre otros.
10. Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
11. Cambios de aspecto físico: ropa, maquillaje excesivo.
12. Autopercepción desvalorizada y empobrecida.

b) TÁCTICAS DE CIBERACOSO

Es importante comprender cómo ocurre el acoso por Internet para que sea más fácil reconocerlo y tomar medidas. Algunas de las tácticas de ciberacoso más comunes incluyen:

1. Publicar comentarios o rumores sobre alguien en línea que son desagradables o perjudiciales.
2. Amenazar con herir a alguien o inducirlo a que se haga daño él mismo.
3. Publicar una foto o vídeo hiriente o que afecte su privacidad, reputación, percepción.
4. Pretender ser alguien más en línea para solicitar o publicar información personal o falsa sobre otra persona.
5. Publicar nombres, comentarios o contenido desagradable o aborrecible sobre otras personas.

VI. FASE 3: ACTUACIÓN

Es importante que, en caso de que se identifique dicha conducta al interior de la institución, en las clases o actividades virtuales de la misma donde se vean involucradas personas menores de edad, se deberá notificar de inmediato a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAAVE) y la Dirección General de Educación Básica de esta Secretaría de Educación Pública de Hidalgo para que a la brevedad se tomen las medidas correspondientes. Dichas áreas deberán asesorar sobre los pasos a seguir y se informará sobre lo acontecido a la madre, padre o representantes legales de las niñas, niños o adolescentes, recordando la obligación de que, al encontrarse en un caso de la posible comisión de un delito, notificar inmediatamente al agente del Ministerio Público para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente, en caso de existir duda sobre la existencia o no de un hecho posiblemente constitutivo de delito o de la existencia de riesgo o desprotección; el caso se podrá notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

a) RESPONSABILIDAD DE PADRES, MADRES Y TUTORES

1. Atender al llamado de la institución educativa con motivo de esta conducta y tomar conocimiento de la situación.
2. Establecer un diálogo a solas con su hija, hijo o tutorado, transmitirle confianza y generar empatía, pactar confidencialidad, escuchar lo que comenta, buscar no generar ningún cuestionamiento o crítica al respecto.
3. Informar los riesgos legales que conlleva producir, almacenar o distribuir fotografías y/o vídeos de menores de edad con contenido de ciberacoso.
4. Evitar borrar o eliminar ningún archivo y/o material probablemente relacionado con este tipo de conducta.
5. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, auditivo, digital, entre otros). Por lo cual se debe resguardar los archivos en un sobre cerrado para remitirlo de ser necesario.



6. Reportar inmediatamente a la autoridad ministerial correspondiente y resguardar la confidencialidad sobre la misma, en caso de que el material contenga personas menores de edad.

b) RESPONSABILIDAD DE DOCENTES Y OTRAS FIGURAS EDUCATIVAS

1. Establecer un diálogo privado con la o el estudiante, transmitiéndole confianza y generando empatía y confidencialidad. Escuchando sin generar ningún juicio, cuestionamiento o crítica al respecto.
2. Respetar hacia los miembros de la comunidad educativa, considerando su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
3. Explicar las pautas de actuación de este protocolo especificando que, para salvaguardar su integridad, es necesario que sus padres lo sepan, evitar traicionar la confianza depositada.
4. Recordar a la alumna o alumno involucrado, los riesgos legales que conlleva producir, almacenar o distribuir fotografías y/o vídeos de personas menores de edad con contenido de ciberacoso.
5. Mantener dentro del campo visual a las alumnas y alumnos involucrados hasta que sus padres, madres, tutores y tutoras se presenten en las instalaciones educativas.
6. Informar de la importancia de no borrar o eliminar ningún archivo o material relacionado con este tipo de conducta.
7. Dar aviso inmediato a la autoridad educativa con el objetivo de citar con carácter de inmediatez a los padres, madres o tutores de los estudiantes involucrados.

c) RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Dar aviso inmediato a las autoridades educativas, con el objetivo de citar de manera urgente a padres, madres o tutores de las y los estudiantes involucrados.
2. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio, sólo se compartirá con la autoridad superior.

d) RESPONSABILIDADES DIRECTIVAS Y OTRAS FIGURAS ACADÉMICAS

1. Estar Informado de la situación que se está manifestando.
2. Notificar inmediatamente a las madres, padres, tutores de los estudiantes involucrados.
3. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio.
4. Sugerir que se acuda inmediatamente a la autoridad correspondiente, en caso de que el material involucre personas menores de edad, en caso contrario, sancionar de acuerdo con las normas y lineamientos del plantel.
5. Recopilar la documentación donde constan las firmas de madres, padres, tutoras, tutores de los alumnos involucrados, sobre las medidas adoptadas por la escuela, anteponiendo siempre el interés superior de la niñez y la juventud.
6. Vincular a la instancia correspondiente si el caso lo requiere o si la madre, padre, tutora o tutor solicitan asesoría profesional, vincularles con la instancia correspondiente (Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia, así como dar aviso al Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE). Toda la información deberá estar contenida en un acta de hechos.

e) RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SUPERVISIÓN Y JEFATURAS DE SECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS PLANTELES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1. Verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares que se desprenden de este protocolo sean cumplidas.
2. Respetar a los miembros de la comunidad educativa, considerando su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
3. Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio.

f) RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

1. Informar de inmediato a las maestras o maestros, directora o director de la institución educativa, en caso de observar alguna posible conducta de ciberacoso entre las compañeras o compañeros.



2. Evitar que se divulgue indebidamente la información de los hechos de ciberacoso, de los cuales tengan conocimiento, con la finalidad de salvaguardar la integridad de compañeras y compañeros, así como su dignidad.
3. Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de sus compañeras y compañeros en situación de ciberacoso.

g) COMUNICACIÓN

En cualquier caso, quien recibe la información sobre la situación a partir de la cual se activa el protocolo, siempre deberá avisar a la directora o director, la ausencia o falta de apoyo de esta autoridad no debe obstaculizar la continuación del protocolo.

Deberá ponerse la situación en conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar PEPAEVE, a través del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE) y la Dirección General de Educación Básica de esta Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Es importante señalar que, el envío de la información, notificaciones, incluso las actas de hechos pueden ser por correo electrónico institucional a las diferentes instancias guardando la constancia del envío, así como las reuniones, de no ser posible presenciales pueden realizarse de manera virtual, ya sea entre superior jerárquico con otras instancias e incluso con los padres de familia.

1. Es importante que, al momento de notificar a la autoridad educativa, se redacte en un acta de hechos por parte del personal de la dirección de la escuela y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. (ANEXO 2)
2. Consensuar medidas de protección a la víctima.
3. Designar a una persona de referencia, responsable y de apoyo a la víctima.
4. Comunicación con la familia o con los responsables legales.
5. Comunicación con otros profesionales como equipo de orientación, comisión de convivencia del centro educativo.

h) COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

La persona designada para establecer comunicación vía telefónica o por cualquier otro medio, debe comunicarse con la madre, padre o responsable de los siguientes involucrados:

1. La persona violentada.
2. La o las personas que presuntamente ejercen el ciberacoso.
3. La o las personas que son testigos u observadores de la situación de ciberacoso.

A la madre, padre o tutor de los estudiantes involucrados se le debe citar y confirmar su presencia en el centro educativo o en reunión virtual (ANEXO 3). Es importante evitar convocar y reunir de manera conjunta a las familias implicadas el mismo día y hora. Se recomienda realizar las entrevistas (sin revictimizar a niñas, niños y adolescentes) por separado con cada una de las partes, hasta que sientan que el daño ha sido reparado.

i) ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia familiar y debe responder al debido proceso. Se debe verificar que se trate de una situación de ciberacoso, los puntos a seguir para la obtención de información son:

1. Entrevistas individuales presenciales o virtuales con los implicados, llevadas a cabo por el responsable establecido por el centro: víctima, generador de violencia, observadores, familiares. (ANEXOS 4, 5, 6, 7, 8).

1.1 Si no hay situación de acoso:



Actuaciones de prevención y/o tratamiento educativo del caso, por ejemplo, promover espacios de diálogo y compromisos de respeto.

1.2 Si hay una situación de acoso:

Una vez analizada la información por la Dirección de la escuela, si se trata de una situación de ciberacoso se debe:

- 1.2.1** Turnar el caso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, a través del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar y a la Dirección General de Educación Básica de esta Secretaría mediante acta de hechos.
- 1.2.2** Registrar acuerdo sobre las medidas aplicadas dentro de la institución educativa.
- 1.2.3** Dar el seguimiento correspondiente desde su responsabilidad.
- 1.2.4** Canalización a la instancia correspondiente para la terapia necesaria.
- 1.2.5** En los casos que por la relevancia lo amerite deberá dar aviso inmediatamente al agente del Ministerio Público para iniciar la correspondiente carpeta de investigación, así como informar igualmente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

1.3 Entrevistas con las partes

Con quien sufre ciberacoso (ANEXO 4)

- 1.3.1** Escuchar y creer lo que cuenta para identificar sus sentimientos sobre la situación que sufre.
- 1.3.2** Fomentar sentimientos de tranquilidad sobre la situación y asegurarle ayuda y confidencialidad.
- 1.3.3** Nombrar a un docente para darle acompañamiento (o una persona adulta de confianza y cercanía a la persona afectada).

1.4 Con observadores o testigos (ANEXO 5)

- 1.4.1** Asegurar confidencialidad y reconocer la valentía de denunciar la situación.
- 1.4.2** Fomentar que no participen directa o indirectamente en la situación de ciberacoso, se solidaricen y defiendan a la víctima.
- 1.4.3** Referir a otras instancias cuando las consecuencias por ser observadores lo requieran.

1.5 Con quien o quienes violentan (ANEXO 6)

- 1.5.1** Mantener la confidencialidad de todas las partes.
- 1.5.2** Fomentar la responsabilidad de reparar el daño.
- 1.5.3** Promover un compromiso para detener la violencia.
- 1.5.4** Buscar la participación en la búsqueda de soluciones.
- 1.5.5** Evitar nombrar y no implicar a la persona agredida.
- 1.5.6** Estar pendientes del seguimiento durante varias semanas.
- 1.5.7** Referir, en los casos que sea necesario, a las instancias correspondientes.

1.6 Entrevista con la madre, padre o tutor responsable de la persona violentada (ANEXO 7).

- 1.6.1** Transmitir tranquilidad.
- 1.6.2** Apoyar (demostrar el acompañamiento del centro educativo)
- 1.6.3** Informar sobre las medidas más adecuadas para la situación.
- 1.6.4** Proporcionar las medidas para detener la situación dentro y fuera del centro.
- 1.6.5** Transmitir la idea de que la responsabilidad de detener el ciberacoso es colectiva (profesorado, familia, estudiantes, otros profesionales).
- 1.6.6** Mantener la comunicación sobre las medidas que se van adoptando y sus resultados.
- 1.6.7** Mantener un código de ética de no tolerancia al ciberacoso, independientemente del papel rol del hijo o hija en los hechos.

1.7 Entrevista con la madre, padre o tutor responsable de la persona que presuntamente ejerció la violencia (ANEXO 8).



- 1.7.1 Escuchar y entender.
 - 1.7.2 Cuidar el no culpabilizar ni juzgar.
 - 1.7.3 Solicitar colaboración para frenar el acoso.
 - 1.7.4 Pedir confidencialidad entre las familias y con su hija o hijo.
 - 1.7.5 Evitar el castigo físico.
 - 1.7.6 Explicar las medidas que se van a aplicar en el centro con cada una de las partes.
 - 1.7.7 Pedir empatía.
 - 1.7.8 Informar a la familia periódicamente de los resultados y de las medidas que se adoptan.
 - 1.7.9 Mantener un código de ética de no tolerancia al ciberacoso, independientemente del rol que ocupe el hijo o hija en los hechos.
- 1.8 Entrevista con la madre, padre o tutor responsable de los observadores o testigos.
- 1.8.1 Asegurar confidencialidad y reconocer la valentía de denunciar la situación.
 - 1.8.2 Lograr que sus hijas o hijos no participen directa o indirectamente en la situación de ciberacoso, se solidaricen y defiendan a la víctima.
 - 1.8.3 Referir a otras instancias cuando las consecuencias por ser observadores así lo requieran.
- 1.9 La o el docente entrevistará a las y los involucrados para dar aviso a la autoridad correspondiente.
- 1.9.1 Asignarle una clave de identificación, cuyas siglas involucren: Secretaría/Nombre del Protocolo/Clave del Centro de Trabajo/Número progresivo del caso (otorgado por la autoridad educativa) /Año.
Ejemplo: SEPH/PS/13DPR0023Z/01/2017.
 - 1.9.2 Datos de la escuela (nombre, clave del centro de trabajo, sector, zona, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre de la autoridad educativa).
 - 1.9.3 Fecha.
 - 1.9.4 Nombre de la(s) persona(s) involucrada(s) y de quién(es) ponen en conocimiento el caso (si aplica).
2. Observación e información documental.
3. Recolección y conservación de las pruebas.
4. Otras situaciones relevantes.
- 4.7 Transcribir las palabras exactas utilizadas por niñas, niños, adolescentes y adultos en su caso.
 - 4.8 Describir la conducta del estado físico de los involucrados.
 - 4.9 Guardar confidencialidad a nivel interno y externo.
 - 4.10 Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio.
 - 4.11 Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención y atención.
 - 4.12 Nombre y firma de la autoridad educativa.
 - 4.13 Nombre y firma de madre, padre, tutora o tutor.
5. Si no se confirma el ciberacoso.

Si no se confirma la existencia de ciberacoso deberá comunicarse a las partes involucradas (estudiantes y sus familias) y consignarlo en el informe del proceso.

El propósito final es garantizar la protección del alumnado, aunque no haya sido identificada una situación de ciberacoso, se debe mantener alerta y revisar no haber omitido ninguna información.

Si no se confirma en el transcurso de la verificación de la información, que se presentó un incidente de ciberacoso, pero se detectó otra situación de violencia se deben activar los protocolos correspondientes.

1. Si se confirma el ciberacoso

En caso de que la autoridad educativa confirme que un estudiante que esté generando violencia por medio de acciones de ciberacoso, se deberá proceder de la siguiente manera:



- 6.1 Hacerlo saber a la autoridad inmediata.
- 6.2 Realizar una amonestación verbal al presunto generador, aclarar las acciones inadecuadas que se le atribuyen y las sanciones a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, anexas reporte de la alumna o del alumno, siempre y cuando ello no sea constitutivo de delito o la falta sea grave ya que la información puede ser rápidamente compartida en las redes sociales.
- 6.3 En caso de reincidencia, la autoridad educativa deberá realizar un reporte escolar de atención y prevención de violencia escolar por escrito, dirigido a los padres o tutores del generador y de la víctima, las medidas a las que se puede hacer acreedor el generador de violencia.
- 6.4 El caso se deberá dar de alta en el Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (PEPAEVE), a través del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE). Al correo electrónico repaeve.seph.gob.mx. o al Centro de Atención Telefónica ¡Actúa Ya!
- 6.5 Si la conducta de violencia escolar no cesa, la autoridad educativa canalizará al generador y a la víctima a las siguientes instancias: Sistema DIF Municipal o Estatal, Secretaría de Salud y el Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (PEPAEVE), a través del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE), mediante escrito, previo aviso a los padres de familia o tutores.
- 6.6 Se turnará el caso al Colegiado Mediador con el objetivo de determinar un plan de intervención a efecto de brindar apoyo, atención y seguimiento a los involucrados.
- 6.7 Dar seguimiento al caso hasta su total conclusión en el ámbito de competencia correspondiente.

Se debe remitir un informe de actuación con los hallazgos del proceso (ver ANEXOS 9 y 10). Apoyado por un equipo del centro educativo, la persona encargada debe definir las medidas a seguir con:

- Estudiante víctima de ciberacoso
- Estudiante que ejerció la violencia
- Estudiantes observadores o testigos
- Comunidad educativa
- Se realiza las referencias a instituciones públicas y privadas que sea necesarias.

7. Medidas/acciones para restaurar la convivencia

Una vez implementados los pasos anteriores se debe realizar un proceso de restauración de la convivencia para crear las condiciones necesarias que permitan abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de ciberacoso.

Es un momento de oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que les ha generado la situación vivida; expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

Es un proceso de prevención de futuros incidentes, debe incluir la participación de niñas, niños y adolescentes y toda la comunidad educativa para asegurar la restauración de la convivencia, promoviendo acciones como:

- 7.1 La comunicación asertiva
- 7.2 Fortalecer la autoestima y empoderamiento de las víctimas de ciberacoso.
- 7.3 Fomentar la cooperación y el sentido de pertenencia de las personas observadoras.
- 7.4 Concientizar a las personas sobre el daño que puede causar el ciberacoso a las personas, al centro educativo y a la comunidad.
- 7.5 Asegurar que el grupo afectado por ciberacoso viva un proceso de restauración es necesario porque:
- 7.6 Superada la situación del ciberacoso
 - 7.6.1 Se debe restaurar la convivencia en el grupo, el aula presencial o virtual del centro educativo.
 - 7.6.2 Es una forma de romper con los ciclos de generación de nuevas situaciones de ciberacoso.
 - 7.6.3 Se recuperan las relaciones de convivencia deterioradas como efecto de la situación de ciberacoso.



En el establecimiento de las medidas es fundamental tener en cuenta el interés superior de todas las niñas, los niños y adolescentes implicados en la situación de ciberacoso: la víctima, los observadores y el generador de violencia.

8 DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

En el ámbito de aplicación de todas las figuras de enseñanza de nivel básico, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- 8.1 El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.
- 8.2 Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior.
- 8.3 Es una obligación de las autoridades de la NO REVICTIMIZACIÓN de niñas, niños, adolescentes con base en el interés superior de la niñez.
- 8.4 Tienen NNA derecho a la información relativa al procedimiento, así como los servicios de salud y demás medidas de protección disponibles, para ello, deben realizarse las diligencias estrictamente necesarias y evitarse la presencia e interacción de las niñas, niños y adolescentes con su agresor.
- 8.5 Se debe ponderar la igualdad de género. Situación en la cual niñas y niños acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, educativa y familiar.
- 8.6 Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; Con ello, se desprende el deber de cuidado de toda autoridad, con base en sus competencias y parámetros de actuación. Asimismo, este deber de cuidado será magnificado su intensidad ya que el sujeto de protección es una persona perteneciente, por su condición, a un grupo vulnerable, en el caso que nos atañe, a NNA.
- 8.7 Algunas de las medidas que se sugieren a aplicar dentro de la institución educativa son:
 - 8.7.1 El cambio de grupo temporal o definitivo del generador de violencia, o en su caso se podrá realizar esta misma acción a solicitud de la víctima.
 - 8.7.2 Canalización a la instancia correspondiente para la terapia necesaria.
 - 8.7.3 La vigilancia en espacios como el recreo, los pasillos, el comedor, etc.
 - 8.7.4 La vigilancia en las clases virtuales o actividades por ese medio del comportamiento de los involucrados.
 - 8.7.5 Solicitar pláticas a las instancias que proporcionan atención en temas de ciberacoso.

9. MEDIDAS CORRECTORAS CON EL GENERADOR DE VIOLENCIA

Toda medida debe estar basada en el interés superior de NNA. Cualquier tipo de medidas deben buscar la concientización sobre los hechos, la reparación del daño y ser rehabilitadoras. Indagar sobre los posibles motivos de esta conducta.

El apoyo terapéutico es fundamental para atender tanto a las víctimas como a los niños y las niñas generadores de violencia.

10. OTRAS MEDIDAS

Con el grupo de clase y observadores:

- Campañas de sensibilización, diálogo, fomentar el desarrollo de una buena comunicación y empatía.
- Analizar en grupo las consecuencias personales y sociales de los comportamientos violentos y establecer soluciones colectivas.

Con las familias:

- Reconocer su potencial como educadores.
- Fortalecer la implicación de la familia en la vida escolar.
- Buscar soluciones conjuntas por medio del diálogo.



— Brindar apoyo por parte de servicios sociales.

Con el equipo docente:

— Formación en el tema de derechos de infancia y violencia contra la infancia. Con todo el equipo es clave unificar y acordar criterios de actuación y la búsqueda de soluciones que pasen por el respeto de los derechos de todos los implicados.

11. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS.

La persona encargada de activar el protocolo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, según las acciones seleccionadas, así como de la situación escolar de los alumnos implicados, apoyado en el ANEXO 10.

También deberá realizar el seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso.

Durante el primer mes se recomienda realizar seguimientos semanales para asegurarse que se haya contenido la situación de ciberacoso, posteriormente puede extenderse el periodo a cada dos semanas y luego cada mes por un periodo de al menos seis meses.

En el presente punto es importante hacer mención que de igual manera puede consultar el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE SEXTING, el cual va enfocado a un tipo concreto de ciberacoso que puede y debe ser atendido en complemento al presente protocolo.

Implementar dentro de las instituciones educativas las normas para el uso de dispositivos que tengan acceso a Internet, así como normas para el uso de aplicaciones dentro de clases virtuales.

Se hace del conocimiento que los anexos y las entrevistas son orientadoras y las cuales requieren la autorización del entrevistado y la madre, padre y/o tutor para su realización.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aceid (2015). Consultoría apoyo técnico para la revisión y fortalecimiento de los protocolos de atención de situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos. Inédito. San José, Costa Rica.

Calmaestra, J. (2011). *Cyberbullying: prevalencia y características de un nuevo tipo de bullying indirecto*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 7739, Publicada en La Gaceta No. 26 de 6 de febrero de 1998.

Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14 (2013), Óp. Cit, párrafo 39.

Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14. Óp. Cit. Párrafo 28.

Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 13. Óp. Cit. Párrafos 15 y 27.

Consejo de Europa (2009). Una estrategia integral contra la violencia: Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia Disponible desde [http://www.coe.int/t/dg3/children/news/guidelines/Recommendation%20CM%20protection%20of%20children%20_ESP_BD .pdf](http://www.coe.int/t/dg3/children/news/guidelines/Recommendation%20CM%20protection%20of%20children%20_ESP_BD.pdf)

Chaux, E. (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. Bogotá Colombia

Defensor del Pueblo-UNICE F (2000). Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria. Madrid: Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo.



Defensor del Pueblo-UNICE F (2007). *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria. 1999-2006.* Madrid: Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo.

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas el 10 de agosto de 2005.

Erdur-Baker, Ö. (2010). *Cyberbullying and its correlation to traditional bullying, gender and frequent and risky usage of internet-mediated communication tools.* *New Media and Society*, 109-125.

Estévez, A., Villardón, L., Calvete, E., Padilla, P. y Orue, I. (2010). Adolescentes víctimas de *cyberbullying*: prevalencia y características. *Psicología Conductual*, 73-89.

Garaigordobil, M. (2011b). Prevalencia y consecuencias del *cyberbullying*: una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 233-254.

<https://espanol.stopbullying.gov/acoso-por-internet-1yqc/qu%C3%A9-es>
<http://convivenciaescolar.seph.gob.mx/protocolos.php>

León, B., Gonzalo, M. y Polo, M. I. (2012). Aprendizaje cooperativo y acoso entre iguales. *Infancia y Aprendizaje*, 35(1), 23-35.

Navarro, R. y Yubero, S. (2012). Impacto de la ansiedad social, las habilidades sociales y la cibervictimización en la comunicación *online*. *Escritos de Psicología*, 4-15.

Olweus, D. (2005). *Bullying en la escuela: datos e intervención.* En J. Sanmartín (Ed.), *Violencia y Escuela* (pp. 13-30). Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.

Organización de las Naciones Unidas (1990). *Convención Derechos del Niño.*

Pinheiro, P. S. (2006). Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas. Disponible desde http://www.unicef.org/violencestudy/spanish/reports/SG_violencestudy_sp.pdf

VIII. DIRECTORIO DE CONTACTOS DE INTERÉS

❖ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo
La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia procura las medidas de cuidado y protección necesarias a efecto de garantizar protección y restitución integral de los derechos de la niñez y adolescencia. También ofrece mecanismos alternos de solución a conflictos familiares tales como la mediación.

Dirección: Plaza Juárez, Núm. 118, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos: 01 (771) 716 84 23 o 01 (771) 716 84 21 Ext. 3126

También se puede solicitar el servicio a través de las 16 Subprocuradurías Regionales ubicadas estratégicamente en cada uno de los Distritos Judiciales de la Entidad.

❖ Guardia Nacional

La Guardia Nacional cuenta con el número telefónico 088 con el objetivo de que cualquier ciudadano pueda realizar una denuncia incluso de manera anónima.

❖ Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo

Es una institución encargada de la investigación de los hechos delictivos y de la persecución de los probables responsables de los mismos, de vigilar la exacta observancia de las leyes.

Contacto

Dirección: Carretera México–Pachuca, Km. 84.5, Centro Cívico, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono 01 (771) 717 90 00 Ext. 9204

❖ Unidad de Policía Cibernética de Hidalgo



Dirección: Blvd. Luis Donald Colosio s/n Fracc. Colosio II, C.P. 42093 Pachuca de Soto, Hidalgo. (Sobre carretera Pachuca-Actopan).
Teléfono 01 800 765 24 23
Correo: ssph.cibernetica@ssph.hidalgo.gob.mx

❖ **Agencia de Ministerio Público**

El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte.

Contacto

Dirección: Carretera México-Pachuca Km 84.5, Centro Cívico, C.P.42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Teléfono: 01 (771) 717 93 06

❖ **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**

Organismo Constitucional Autónomo que conoce de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público que viole derechos humanos, así como de actos de discriminación.

Dirección: Av. Juárez, Esq. Iglesias S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Teléfonos: 01 (771) 718 71 44, 01 (771) 718 16 96, 01 (771) 718 17 19. Lada sin costo 01 800 7 17 65 96

❖ **Registro Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar (REPAEVE)**

Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, registra información sobre violencia escolar que tenga lugar en escuelas públicas o privadas en el estado.

Dirección: Calle Francisco Maldonado Licon 101 SG Entre Calle Canal y Carr. México-Pachuca, Colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca, Hidalgo.
Teléfono: 01 (771) 713 37 05 Ext. 1010

IX. ANEXOS

Anexo 1: SISTEMA DE CONTROL PARENTAL

El control parental es un mecanismo usado por adultos para controlar en diferentes sitios *web*, sistemas operativos o equipos el acceso y uso que los menores de edad le dan a Internet.

A través del control parental podemos monitorear la navegación, restringir contenidos no aptos para menores y bloquear páginas o usuarios que puedan ser una amenaza para los niños.

Además, es posible establecer límites de tiempo en el que los menores pueden estar con el computador encendido, evitar que jueguen o accedan a ciertas aplicaciones y juegos o impedir que ejecuten ciertos programas.

El control parental tiene muchos usos y se pueden activar todos o solamente los que más convengan para tus hijos. Entre ellos, vamos a analizar las funciones que más destacan.

- Establecer horarios y limitar el tiempo de uso
- Monitorizar y conocer la navegación a través de Internet
- Intentar evitar que tus hijos visiten sitios *web* inapropiados
- Evitar el contacto con desconocidos que puedan dar lugar a acciones peligrosas
- Restringir el uso de determinadas aplicaciones

Existen también aplicaciones y herramientas adicionales que permiten la geolocalización de los dispositivos de nuestros hijos para saber dónde están en todo momento, el bloqueo de llamadas, poner un botón de emergencias que envíe una señal a nuestro móvil y muchas otras utilidades.

Cómo configurar controles parentales en tu móvil Android



Android ofrece varias formas diferentes de configurar controles parentales, ya sea a través de *apps* propias de *Google*, o directamente con herramientas integradas en el propio sistema operativo.

En el móvil o *tablet Android* donde se quiere activar el control parental, abre la *app Google Play Store*.

Despliega el menú lateral desde el botón de la parte superior izquierda. Entra al menú "Ajustes".

Bajo la sección "Controles de usuario", accede a las opciones de "Control parental". Activa el control parental e introduce un *PIN*.

Elige qué tipo de restricciones quieres establecer:

Aplicaciones y juegos: puedes elegir entre diferentes opciones dependiendo el público al que estén destinadas las *apps*, desde PEGI 3 hasta PEGI 18, o permitir todo el contenido.

Películas: puedes elegir desde películas aptas para todos los públicos hasta películas X, o bien permitir todo el contenido.

Música: puedes restringir la música marcada como explícita

Una vez activadas las correspondientes restricciones, cada vez que se vaya a descargar contenido que corresponda con alguna de las limitaciones establecidas, se necesitará introducir el *PIN* que ha sido configurado.

Usar los controles parentales en el *iPhone*, *iPad* y *iPod touch*

Permitir *apps* y funciones integradas

Puedes restringir el uso de ciertas funciones y *apps* integradas. Si desactivas una *app* o función, no se eliminará del dispositivo, sino que se ocultará de la pantalla de inicio durante un tiempo. Por ejemplo, si desactivas *Mail*, la *app Mail* no aparecerá en la pantalla de inicio hasta que la vuelvas a activar.

Para seleccionar tus *apps* permitidas, sigue estos pasos:

- Ve a Configuración y toca Tiempo en pantalla
- Restricciones de contenido y privacidad
- Ingresa el código de Tiempo en pantalla
- Toca *Apps* permitidas
- Selecciona las *apps* que quieras activar

Evitar contenido explícito y con ciertas clasificaciones

También puedes evitar la reproducción de música con contenido explícito y películas o programas de TV con clasificaciones específicas. Las *apps* también tienen clasificaciones que se pueden configurar a través de las restricciones de contenido

Para restringir contenido explícito y con ciertas clasificaciones, sigue estos pasos:

- Ve a Configuración y toca Tiempo en pantalla.
- Toca Restricciones de contenido y privacidad; luego, toca Restricciones de contenido.
- Selecciona la configuración que quieras para cada función o configuración en Contenido de tienda permitido.

Evitar contenido *web*

En *iOS* y *iPadOS*, se puede filtrar automáticamente el contenido de los sitios *web* para restringir el acceso a contenido para adultos en Safari y las *apps* del dispositivo. También puedes agregar sitios *web* específicos a una lista de sitios aprobados o bloqueados, o puedes limitar el acceso únicamente a los sitios *web* autorizados. Sigue estos pasos:

- Ve a Configuración y toca: Tiempo en pantalla.
- Toca Restricciones de contenido y privacidad e ingresa el código de Tiempo en pantalla.
- Toca Restricciones de contenido y, luego, toca Contenido *web*.
- Selecciona: Acceso no restringido, Limitar sitios *web* para adultos o Sólo sitios *web* permitidos.

Según el tipo de acceso que elijas, es posible que debas agregar información, como el sitio *web* que quieres restringir.

Restringir *Game Center*

Para restringir las funciones de *Game Center*, sigue estos pasos:

- Ve a Configuración y toca Tiempo en pantalla.
- Toca Restricciones de contenido y privacidad; luego, toca Restricciones de contenido.
- Desplázate hacia abajo hasta llegar a *Game Center* y selecciona la configuración que quieras.



Lo ideal es aplicar el Control Parental cuando tu hijo está empezando en el mundo tecnológico, cuando todavía no tiene autonomía. Esta debe ser gradual y tenemos que acompañar a los niños en su crecimiento digital.

Anexo 2: COMUNICACIÓN ESCRITA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Por este medio se le informa que existe sospecha de que en el centro educativo se presenta una situación de _____ por lo que se procede a activar el Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de _____

_____.

Centro educativo: _____

Datos de la persona estudiante involucrada

Nombre y apellidos: _____

Grado y grupo: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Origen de la solicitud (quien informa sobre la situación):

Marque con una x

- Detección
- Presunta persona víctima
- Estudiante
- Familia de presunta persona víctima
- Dirección
- Personal docente
- Personal no docente
- Orientador/a
- Equipo interdisciplinario
- Otro: _____

Breve descripción de los hechos:

Nombre de persona a cargo de ejecutar el protocolo: _____

Firma: _____ Fecha: _____



**Anexo 3: FORMATO PARA LA COMUNICACIÓN
CITA MADRE, PADRE O TUTOR RESPONSABLE**

Notificación No. _____

Sra. /Sr. _____

Por este medio le comunicamos que (nombre del alumno) se ha visto implicado/a en los siguientes hechos:

Por lo que les solicitamos que acudan al centro educativo a una reunión con a celebrarse el día ____ del mes _____ del año ____ a las _____ horas.

Si existen inconvenientes para acudir en la fecha y hora programada le agradecemos lo comunique telefónicamente al número _____ para reprogramar la reunión.

Emitido el día _____, del mes _____ del año _____, a las _____ horas.

Medio de notificación:

envío de nota al hogar fax correo electrónico otro _____

Firma _____

Devolver firmado:

Nombre de la madre, padre o responsable: _____

Se recibió la comunicación el día: _____

Se confirma asistencia a la cita: SI NO

Firma _____



Anexo 4: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA PERSONA VIOLENTADA

Entrevista realizada a partir de la activación del protocolo:

- Es importante aclarar que la entrevista es parte de un proceso de valoración. En este sentido, se deben tomar las medidas de seguridad del caso, todo proceso de investigación de una situación de violencia en cualquiera de sus formas puede implicar represalias para cualquier persona víctima y/o testigo/a.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.
- Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado brindar la información y el uso que se dará a la misma.

CLAVE DE IDENTIFICACION: SEPH/PC/29LAHM0317/01/2021.

A. Datos de la escuela:

Nombre: _____ Clave del Centro de Trabajo _____ Sector _____
Zona: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Ubicación: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nombre de la autoridad educativa _____

B. Datos de la persona entrevistada:

Nombre y apellidos: _____
Grado y grupo: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

C. Guía básica de preguntas

A continuación se presenta una guía básica de preguntas. No se trata de una guía exhaustiva ni cerrada, debe incluirse como un apoyo para orientar la recopilación de la información. Se debe valorar si es necesario profundizar en alguna pregunta o bien agregar adicionales.

1. ¿Qué ha ocurrido? (Descripción de las situaciones)
2. ¿Cuándo y dónde ha sucedido?
3. ¿Quiénes son las personas que lo hacen?
4. ¿Por qué crees que lo hacen?
5. ¿Hay alguien que lo haya visto?
6. ¿Quién conoce la situación?
7. ¿A quién has contado estas situaciones que estás viviendo?
8. ¿A quién podrías contarlas?
9. ¿Hay alguien que te proteja?
10. ¿Desde cuándo se producen estas situaciones?
11. ¿Cómo te sientes cuando ocurre esto?
12. ¿Tú, qué es lo que haces cuando esto sucede?

D. Informar de las medidas que se van a tomar para ayudarle.

Anexo 5: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LAS/LOS PRESUNTOS OBSERVADORES DE LA SITUACIÓN DE CIBERACOSO

Entrevista realizada a partir de la activación del protocolo:

- Es importante aclarar que la entrevista es parte de un proceso de valoración. En este sentido, se deben tomar las medidas de seguridad del caso, todo proceso de investigación de una situación de violencia en cualquiera de sus formas puede implicar represalias para cualquier persona víctima y/o testigo.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso, suelen guardar silencio por complicidad en los hechos, por presión de quienes acosan o por miedo a convertirse en persona víctimas.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso pueden ayudar a comprender las condiciones en las que se está dando la situación de maltrato, o brindar información importante.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.
- Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado brindar la información y el uso que se dará a la misma.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: SEPH/PC/29LAHM0317/01/2021.

A. Datos de la escuela:

Nombre: _____ Clave del Centro de Trabajo _____ Sector _____
Zona: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Ubicación: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nombre de la autoridad educativa _____

B. Datos de la persona entrevistada:

Nombre y apellidos: _____
Grado y grupo: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

C. Guía básica de preguntas

A continuación se presenta una guía básica de preguntas. No se trata de una guía exhaustiva ni cerrada, debe incluirse como un apoyo para orientar la recopilación de la información. Se debe valorar si es necesario profundizar en alguna pregunta o bien agregar adicionales.

1. ¿Cómo te llevas entre compañeros/as?
2. ¿Tienes amigos en el aula o escuela?
3. ¿Consideras que las agresiones entre compañeras/os son un problema?
4. ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (En clase sin profesor/a, con profesor/a, en los pasillos, en los baños, en el patio, en el gimnasio, en la salida, en el transporte, en la calle, por *email*, por mensajes de celular, por *Facebook*).
5. ¿Has sido testigo de situaciones de daño a algún compañero/a?
6. ¿Qué acciones han realizado para dañar a tu compañero(a)?
7. ¿Por qué medios se han realizado esas acciones?
8. ¿Con qué frecuencia crees que ocurren estas formas de maltrato?
9. ¿Por qué crees que algunos chicos (as) maltratan a otros?
10. ¿Qué sientes ante esas actuaciones de algunos compañeros/as?
11. ¿Qué hiciste cuando ocurrieron esos hechos?
12. ¿A quién has contado esta situación?
13. ¿A quién podrías contarla?

E. Informar de las medidas que se van a tomar para ayudarlo.



Anexo 6: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL GENERADOR DE VIOLENCIA

Entrevista realizada a partir de la activación del protocolo:

- Es importante aclarar que la entrevista es parte de un proceso de valoración. En este sentido, se deben tomar las medidas de seguridad del caso, todo proceso de investigación de una situación de violencia en cualquiera de sus formas puede implicar represalias para cualquier persona víctima y/o testigo.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso, suelen guardar silencio por complicidad en los hechos, por presión de quienes acosan o por miedo a convertirse en persona víctimas.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso pueden ayudar a comprender las condiciones en las que se está dando la situación de maltrato, o brindar información importante.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.
- Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado brindar la información y el uso que se dará a la misma.

CLAVE DE IDENTIFICACION: SEPH/PC/29LAHM0317/01/2021.

A. Datos de la escuela:

Nombre: _____ Clave del Centro de Trabajo _____ Sector _____
Zona: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Ubicación: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nombre de la autoridad educativa _____

B. Datos de la persona entrevistada:

Nombre y apellidos: _____
Grado y grupo: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

C. Guía básica de preguntas

A continuación se presenta una guía básica de preguntas. No se trata de una guía exhaustiva ni cerrada, debe incluirse como un apoyo para orientar la recopilación de la información. Se debe valorar si es necesario profundizar en alguna pregunta o bien agregar adicionales.

1. ¿Cómo te va en la escuela?
2. ¿Cómo te llevas con tus compañeros/as?
3. ¿Consideras que las agresiones entre compañeros/as son un problema en esta escuela?
4. ¿Qué tipo de maltrato ha sido?
5. ¿Con qué frecuencia crees que ocurren este tipo de maltrato?
6. ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (En clase sin profesor/a, con profesor/a, en los pasillos, en los baños, en el patio, en el gimnasio, en la salida, en el transporte, en la calle, por *email*, por mensajes de celular, por redes sociales).
7. ¿Por qué crees que algunos chicos (as) maltratan a otros?
8. Me han dicho que el otro día hubo un incidente con... ¿Qué es lo que ocurrió?
9. ¿Dónde ocurrió? (Intentar que haga una descripción).
10. ¿Por qué crees que sucedió?
11. ¿Cómo te sientes en esa situación?
12. ¿Cómo crees que se siente (la presunta persona acosada)..?

D. Informar de las medidas que se van a tomar para ayudarlo.

Anexo 7: ENTREVISTA CON LA MADRE, PADRE O TUTOR RESPONSABLE DE LA PERSONA VIOLENTADA

Entrevista realizada a partir de la activación del protocolo:

- Es importante aclarar que la entrevista es parte de un proceso de valoración. En este sentido, se deben tomar las medidas de seguridad del caso, todo proceso de investigación de una situación de violencia en cualquiera de sus formas puede implicar represalias para cualquier persona víctima y/o testigo.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso, suelen guardar silencio por complicidad en los hechos, por presión de quienes acosan o por miedo a convertirse en persona víctimas.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso pueden ayudar a comprender las condiciones en las que se está dando la situación de maltrato, o brindar información importante.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.
- Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado brindar la información y el uso que se dará a la misma.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: SEPH/PC/29LAHM0317/01/2021.

A. Datos de la escuela:

Nombre: _____ Clave del
Centro de Trabajo _____ Sector _____
Zona: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Ubicación:

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nombre de la autoridad educativa _____

B. Datos de la persona entrevistada:

Acuden en calidad de: MADRE – PADRE – O TUTOR RESPONSABLE

Nombre y apellidos: _____
Teléfono de contacto _____
Nombre de la o el estudiante: _____
Grado y Grupo: _____ Edad: _____

C. Guía básica de preguntas

A continuación, se presenta una guía básica de preguntas. No se trata de una guía exhaustiva ni cerrada, debe incluirse como un apoyo para orientar la recopilación de la información. Se debe valorar si es necesario profundizar en alguna pregunta o bien agregar adicionales.

1. Con el propósito de tranquilizar e informar a la familia de la o el presunto estudiante agredido es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:
 - 1.1 Informar de los hechos que se están investigando.
 - 1.2 Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro educativo.
 - 1.3 Informar de las medidas que se ponen en marcha en el centro educativo para modificar la situación.
2. Recolección de información referida a los hechos denunciados.



- ¿Qué conocimiento tenía de los hechos?
- ¿Su hijo/a le ha informado sobre la situación?
- ¿Cómo está repercutiendo en su hijo/a lo sucedido?
- ¿Qué compañeros/as pueden haber participado?
- En caso de conocer previamente la situación, ¿la familia ha tomado alguna medida?

3. Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4. Informar a la familia sobre los próximos pasos y enfatizar en el interés del centro educativo por garantizar la protección de su hijo/a y trabajar de manera conjunta.

D. Informar de las medidas que se van a tomar para ayudarle.

Anexo 8: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DE LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE EJERCIÓ LA VIOLENCIA

Entrevista realizada a partir de la activación del protocolo:

- Es importante transmitir a la madre, padre o tutor responsable la preocupación y el interés del centro educativo de garantizar al estudiantado un espacio seguro y de protección.
- Probablemente algunas madres, padres o tutores pueden tener poco conocimiento sobre las situaciones de violencia y sus implicaciones, así que es importante encuadrar la seriedad de la situación.
- Aclarar que el objetivo principal no es buscar culpables, sino garantizar la protección del alumnado.
- Es importante aclarar que la entrevista es parte de un proceso de valoración. En este sentido, se deben tomar las medidas de seguridad del caso, todo proceso de investigación de una situación de violencia en cualquiera de sus formas puede implicar represalias para cualquier persona víctima y/o testigo-
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso, suelen guardar silencio por complicidad en los hechos, por presión de quienes acosan o por miedo a convertirse en personas víctimas.
- Quienes observan las situaciones de ciberacoso pueden ayudar a comprender las condiciones en las que se está dando la situación de maltrato, o brindar información importante.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.
- Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado brindar la información y el uso que se dará a la misma.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: SEPH/PC/29LAHM0317/01/2021.

A. Datos de la escuela:

Nombre: _____ Clave del Centro de Trabajo _____ Sector _____
Zona: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Ubicación: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nombre de la autoridad educativa _____



B. Datos de la persona entrevistada:

Acuden en calidad de: MADRE – PADRE –TUTOR RESPONSABLE

Nombre y apellidos: _____

Teléfono de contacto _____

Nombre de la o el estudiante: _____

Grado y Grupo: _____ Edad: _____

C. Guía básica de preguntas

A continuación, se presenta una guía básica de preguntas. No se trata de una guía exhaustiva ni cerrada, debe incluirse como un apoyo para orientar la recopilación de la información. Se debe valorar si es necesario profundizar en alguna pregunta o bien agregar adicionales.

1. Con el propósito de poder tranquilizar a la familia de la o el presunto estudiante victimario es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:

- 1.1 Informar de los hechos que se están investigando.

- 1.2 Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro educativo.

- 1.3 Informar de las medidas que se ponen en marcha en el centro educativo para modificar la situación.

- 1.4 Informar de las consecuencias disciplinarias y legales que pueden existir.

2. Información recabada referida a los hechos informados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

¿Su hijo/a le ha informado sobre la situación?

¿Cómo está repercutiendo en su hijo/a lo sucedido?

¿Qué compañeros(as) pueden haber participado?

En caso de conocer previamente la situación, ¿la familia ha tomado alguna medida?

3. Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4. Informar a la familia sobre los próximos pasos y enfatizar el interés del centro educativo por garantizar la protección del estudiantado, apoyar a su hijo/a y trabajar de manera conjunta.

D. Informar de las medidas que se van a tomar para ayudarle.



Anexo 9: MODELO DE INFORME DE ACTUACIÓN

Este informe se emitirá a partir de la activación del protocolo.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: SEPH/PC/29LAHM0317/01/2021.

A. Datos de la escuela:

Nombre: _____ Clave del Centro de
Trabajo _____ Sector _____
Zona: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Ubicación: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nombre de la autoridad educativa _____
Protocolos ejecutados: _____

Resumen del proceso desarrollo

INFORMACIÓN RECOLECTADA

Persona encargada del caso: _____
Cargo _____
Origen y fecha de la solicitud de intervención: _____
Fecha en que se comunicó a la Dirección del centro educativo: _____

Datos de identificación de las personas estudiantes involucradas

Nombre y Apellidos: _____
Grado y grupo: _____
Edad: _____

Situación: persona víctima persona victimaria testigo u observador/a
 otro/a _____

Otras personas involucradas:

Docentes: _____
Personal auxiliar: _____
Personal de seguridad: _____

Descripción de los hechos constatados (hechos, fechas, lugares, actores, etc.)

Hubo medidas inmediatas adoptadas por el centro educativo

SI (detalle abajo) NO

¿Interpuso denuncia ante el Ministerio Público? SI NO

¿Dio aviso al REPAAVE para que interviniera? SI NO



¿Se realizaron coordinaciones con otras instituciones u otros recursos? SI NO

Nombre de la institución o recurso: _____

Persona contacto: _____

Fecha de coordinación: _____

Medida o acción desplegada: _____

Plan de seguimiento (cite cuáles serán las actuaciones de seguimiento que a partir de ahora se realizarán)

¿Existió apertura de expediente disciplinario? SI NO

Fecha: _____

Persona encargada de verificar las medidas: _____

Nombre de la persona estudiante a quien se le abrió el proceso:

Fecha de entrega del plan de atención: _____

Fecha del próximo informe de seguimiento: _____

Observaciones adicionales u otras medidas y actuaciones previstas.

Nombre y firma de quien elaboró el informe: _____

Nombre y firma del Director/a: _____

Anexo 10: INFORME DE ACTUACIÓN CIBERACOSO

Manifestaciones de violencia

Ejercida por: _____

Verbal (ej. insultos, apodos, etc.)

Especifique _____

Exclusión social (ej. ignorarle, rechazarle, etc.)

Especifique _____

Física (ej. golpes, empujones, etc.)

Especifique _____

Patrimonial (ej. dañar sus pertenencias, etc.)

Especifique _____

Intimidación (ej. chantaje, amenazas, etc.)

Especifique _____

Sexual (ej. Fotos, vídeos, llamadas, etc.)

Especifique _____

Discriminación (ej. por orientación sexual o identidad de género, características físicas, discapacidad, etc.)

Especifique _____

Lugares dónde se ha producido la agresión:

En clase. Docente presente

En clase. Docente no presente

Pasillos

Espacios de recreos

Baños

Gimnasio

Entradas y/o salidas

Comedor

Autobús

Fuera del centro educativo

Otros _____

Medios utilizados

Teléfono (mensajes de texto, etc.)

Internet (Facebook, Twitter, etc.)



Otros: _____

Consecuencias de las agresiones

Medidas aplicadas

Medidas de protección a la persona víctima

Medidas de apoyo a la persona(s) victimaria (s)

Responsable(s) _____

¿Requiere la activación de otro Protocolo? SI Especifique: _____

NO ¿Por qué?: _____

Plan de seguimiento (cite cuáles serán las actuaciones de seguimiento que a partir de ahora se realizarán)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 4 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-06-2022



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Araceli Beltrán Contreras, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 69 fracción II, 70, 71 fracción II inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir y resolver dicha solicitud, por lo cual la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares exponen el siguiente Resolutivo:

RELATORIA

PRIMERO.- La Licenciada Araceli Beltrán Contreras, Presidenta Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo, convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria, teniendo como punto del Orden del día, en el punto cuarto "Se turna el Proyecto de Modificación y Adecuación al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ixmiquilpan, respecto de la Representación Indígena a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares".

SEGUNDO.- El Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, el Regidor Licenciado Luis Alfonso Rodríguez Rivera, convoca en la Tercera Sesión Extraordinaria, a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión que preside, para su estudio análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

TERCERO.- Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de fecha 12 de abril del 2022, abordando el tema como a continuación se expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El pasado 29 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dictó sentencia definitiva dentro del juicio ciudadano TEEH-JDC-164/2021, con motivo de la demanda promovida por diversas personas que adujeron ser habitantes del municipio y se autoadscribieron como integrantes de pueblos indígenas insertos en nuestra demarcación municipal. En dicho juicio los actores se dolieron de la negativa por parte del Ayuntamiento de garantizar el acceso al derecho de representación indígena ante dicha instancia.

SEGUNDO.- En la sentencia de mérito se consideró que al analizar el marco normativo regulador de la protección de los derechos y la cultura indígena se desprende lo siguiente:

"El artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Posteriormente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 2 que los pueblos y comunidades indígenas son aquellas que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que se conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La anterior definición es acorde con los estándares internacionales expresados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (Convenio 169, que su artículo 1 realiza, de igual forma, una distinción entre pueblos tribales y pueblos indígenas.

Por otro lado, el referido Convenio 169 de la OIT establece que, deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados (OIT 1989, artículo 4.1).



De ahí que, claramente lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su párrafo 24 que establece, que además del catálogo de los derechos nacional e internacionalmente reconocidos a todos los individuos, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece una serie de derechos individuales y colectivos específicos para los pueblos indígenas y sus miembros.

Por otra parte, el artículo 5, párrafo dieciséis, fracción VIII de la Constitución Local, establece que, se deben establecer políticas sociales para proteger a los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional, mediante acciones para garantizar los derechos laborales.

Además, el artículo 22 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo establece, que el Estado reconoce la existencia y jerarquía de las autoridades y los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, así como ser los interlocutores legítimos para el Desarrollo de su función gubernamental, dentro del ámbito de la autonomía interior que les otorga la legislación, siempre que éstas no contravengan los derechos fundamentales, consagrados en la Carta Magna.

TERCERO .- Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 4 fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, al interior del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo existen 84 comunidades indígenas; siendo estas las siguientes:

CLAVE	COMUNIDAD
HGOIXM001	Agua Florida
HGOIXM002	Arenalito
HGOIXM003	Bangandhó
HGOIXM004	Botenguedho
HGOIXM005	Boxhuada
HGOIXM006	Cantinela
HGOIXM007	Cañada Chica
HGOIXM008	Capula
HGOIXM009	Cerrito Capula
HGOIXM010	Cerritos
HGOIXM011	Cerro Blanco
HGOIXM012	Chalmita
HGOIXM013	Colonia del Valle Remedios
HGOIXM014	Colonia El Mirador
HGOIXM015	Colonia General Felipe Ángeles
HGOIXM016	Colonia Independencia
HGOIXM017	Colonia Lázaro Cárdenas (El Internado)
HGOIXM018	Cuesta Colorada
HGOIXM019	Dios Padre



HGOIXM020	<i>El Alberto</i>
HGOIXM021	<i>El Banxu</i>
HGOIXM022	<i>El Barrido</i>
HGOIXM023	<i>El Boye</i>
HGOIXM024	<i>El Carrizal</i>
HGOIXM025	<i>El Deca</i>
HGOIXM026	<i>El Defay</i>
HGOIXM027	<i>El Dexthi Alberto</i>
HGOIXM028	<i>El Dexthi San Juanico</i>
HGOIXM029	<i>El Dextho</i>
HGOIXM030	<i>El Durazno</i>
HGOIXM031	<i>El Espino</i>
HGOIXM032	<i>El Espíritu</i>
HGOIXM033	<i>El Gundho</i>
HGOIXM034	<i>El Huacri</i>
HGOIXM035	<i>El Manantial</i>
HGOIXM036	<i>El Mandho</i>
HGOIXM037	<i>El Nith</i>
HGOIXM038	<i>El Nogal</i>
HGOIXM039	<i>El Olivo</i>
HGOIXM040	<i>El Puerto de Bangandhó</i>
HGOIXM041	<i>El Rosario Capula</i>
HGOIXM042	<i>El Tablón</i>
HGOIXM043	<i>El Tephe</i>
HGOIXM044	<i>El Valante</i>
HGOIXM045	<i>Ex-Hacienda de Ocotza</i>
HGOIXM046	<i>Ex-Hacienda Debodhe</i>
HGOIXM047	<i>Granaditas</i>
HGOIXM048	<i>Ignacio López Rayón</i>
HGOIXM049	<i>Ixmiquilpan (Cabecera)</i>



HGOIXM050	Jahuey Capula
HGOIXM051	Julián Villagrán
HGOIXM052	La Estación
HGOIXM053	La Heredad
HGOIXM054	La Huerta Capula
HGOIXM055	La Lagunita
HGOIXM056	La Loma (La Loma López Rayón)
HGOIXM057	La Loma de La Cruz
HGOIXM058	La Loma de Pueblo Nuevo
HGOIXM059	La Loma Julián Villagrán
HGOIXM060	La Palma
HGOIXM061	La Pechuga
HGOIXM062	López Flores
HGOIXM063	Los Pinos
HGOIXM064	Los Remedios
HGOIXM065	Maguey Blanco
HGOIXM066	Manzana Cerritos
HGOIXM067	Naxthéy
HGOIXM068	Nequeteje
HGOIXM069	Orizabita
HGOIXM070	Panales
HGOIXM071	Pozo El Mirador
HGOIXM072	Pueblo Nuevo
HGOIXM073	Puerto Dexthi
HGOIXM074	Quixpedhe
HGOIXM075	San Andrés Orizabita
HGOIXM076	San Juanico
HGOIXM077	San Pedro Capula
HGOIXM078	Santa Ana (Barrio De Progreso)
HGOIXM079	Taxadho



HGOIXM080	Taxthó
HGOIXM081	Ustheje
HGOIXM082	Vázquez
HGOIXM083	Villa de la Paz
HGOIXM084	Vista Hermosa

CUARTO.- El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, es necesario reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el derecho legislado formalmente.

QUINTO.- Que este ayuntamiento reconoce la necesidad de actuar con perspectiva intercultural colocándose en un diálogo respetuoso con nuestro pueblo originario y nuestras comunidades indígenas, asumiendo la equivalencia de las perspectivas y cosmovisiones que representan e implementando acciones inclusivas, como lo pretende la presente iniciativa.

SEXTO.- Que del estudio en el caso concreto del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, El Tribunal electoral consideró que "...las omisiones legislativas, generalmente, son atribuidas al poder legislativo, pero que otras autoridades también podrían incurrir en dicho supuesto al estar, constitucionalmente, obligadas a emitir normas generales, abstractas e impersonales.

De ahí, se precisa la facultad de los órganos del Estado, distintos al poder legislativo, para emitir norma jurídica de carácter general, por lo que, el principio de división de poderes se desarrolla, constitucionalmente, mediante la atribución de competencias expresadas conferidas a los órganos superiores e implica que todo aquello para lo que no están, expresamente, facultadas se encuentra prohibido, por lo que sólo pueden realizar los actos que el ordenamiento jurídico prevé de conformidad con las bases establecidas en la Constitución. Por otra parte, en atención al principio de legalidad se impone la garantía formal para que las autoridades y la ciudadanía actúen en estricto apego a las disposiciones legales, de tal manera que no se emitan ni desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen de la normativa aplicable. En ese contexto, la facultad otorgada a determinados órganos del Estado, distintos de los órganos legislativos, federal y locales, para emitir normativa jurídica abstracta, impersonal y obligatoria, se caracteriza por el hecho de que el valor de las reglas producidas en ejercicio de dicha potestad debe encontrarse subordinado a parámetros de regularidad constitucional, así como legal. El ejercicio de la facultad normativa en mención, ordinariamente, se ve reflejada con la emisión de reglamentos; sin embargo, la potestad para emitir reglas también puede concretarse, por ejemplo, mediante la generación de convocatorias, circulares y disposiciones administrativas de diversa índole que resulten ser de observancia general, que tengan como propósito dar contenido a una determinada ley o preceptos legales, así como garantizar el ejercicio de los derechos humanos reconocidos, en principio, en el bloque de constitucionalidad. En tal sentido, se precisa que para efectos del análisis que se realiza, al hacerse referencia a la competencia y facultad de determinados entes u órganos estatales (entre los que se encuentra el Ayuntamiento) para emitir normativa jurídica, distinta de la ley, éstas deben entenderse en sentido amplio. Esto es, no circunscribirse, solamente, al ejercicio de la facultad reglamentaria mediante la emisión de reglamentos, si bien ésta resulta la forma más destacada de ejercer dicha facultad

SÉPTIMO.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, también ha razonado que la atribución reglamentaria tampoco debe entenderse como una actividad omnimoda ni plenipotenciaria pues tiene como base y límite a la Ley y a los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo considerado al respecto que:

.Ahora, tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la Sala Superior del TEPJF han precisado que la facultad reglamentaria debe realizarse, única y exclusivamente, dentro de

la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas, previstas en la Constitución o en la Ley.

Aunado a lo anterior, dichos tribunales constitucionales han precisado que, concretamente, la facultad reglamentaria se encuentra subordinada a los principios de reserva de ley, así como de subordinación jerárquica.

Por lo que, el Principio de reserva de ley presupone que, una disposición constitucional reserve, expresamente, a la ley, la regulación de una determinada materia, excluyendo, en principio, la posibilidad que los aspectos de esa reserva sean normados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley.

La facultad reglamentaria se ejerce dentro de la esfera de competencia y atribuciones del órgano facultado, conforme a las bases legales, a efecto de proveer la exacta observancia de la ley, por lo que las reglas producidas en ese contexto se encuentran justificadas en tanto no excedan la reserva de ley que se encuentre prevista, expresamente, en la Constitución o bien se circunscriban a los aspectos que no estén incluidos en la reserva de la ley prevista constitucionalmente.

86. A su vez, el legislador puede articular en la ley las remisiones normativas, las cuales descansan sobre la premisa de la colaboración reglamentaria, esto es, el principio de reserva legal, no excluye la posibilidad de que las leyes contengan remisiones a normas reglamentarias, siempre que éstas se encuentren condicionadas al cumplimiento de la regulación legal y resulten indispensables por motivos técnicos o para garantizar u optimizar el ejercicio de los derechos humanos, así como de las finalidades dispuestas en la Constitución o en la propia ley.

Por lo que, pese a que las atribuciones del órgano legislativo para la producción normativa son indelegables, es posible que en la propia normativa constitucional se pueda permitir que otras fuentes diversas a la ley regulen parte de la disciplina normativa en determinada materia, pero condicionadas a que la propia ley determine, expresa y limitativamente, las directrices correspondientes.

Lo anterior, deriva de la circunstancia de que la Constitución, por sí misma, en tanto norma jurídica, otorga facultades e impone obligaciones a los distintos órganos del Estado, en este caso, relativas a la producción normativa, las cuales deben ser atendidas por éstos, sin que, en modo alguno, les implique una oportunidad para que vulneren la normativa constitucional o se subordinen a la ley en ejercicio de la facultad reglamentaria.

De ahí que, el Estado ha experimentado y experimenta actualmente, un gran desarrollo en sus actividades administrativas, lo que ha derivado en las consecuentes transformaciones estructurales, así como funcionales, lo que ha dado pie a la justificación para dotar a entes, órganos e, inclusive, funcionarios (ajenos al poder legislativo) de atribuciones de producción normativa para hacer frente a situaciones dinámicas y especializadas, así como para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en relación con éstas, las cuales deben de ser ejercidas de conformidad con las bases y parámetros generales establecidos para ello en la Constitución y en la propia ley.

En tal sentido, el desarrollo de una materia reservada a la ley puede llevarse a cabo por una fuente secundaria (reglamento u otra disposición general) siempre que se autorice en la normativa constitucional o, en su caso, por la propia ley, y a su vez, en esta última se establezcan los principios, criterios, fines y objetivos a los que la normativa reglamentaria se encuentre subordinada y que debe perseguir, para evitar la deslegalización de la materia reservada, así como la degradación de la reserva establecida en la Constitución.



De ahí que, el principio de subordinación jerárquica obedece a la propia naturaleza de los reglamentos, en cuanto disposiciones sometidas al ordenamiento que desarrollan, por lo que, en tal sentido, el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, puesto que el límite natural de los reglamentos lo establecen los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan.

Por tanto, los reglamentos solamente pueden, en principio, detallar las hipótesis y los supuestos normativos legales para su aplicación, sin contener mayores supuestos, ni crear nuevas limitantes a las previstas en la ley.

Esto es, mediante la emisión de la ley se tiene como objeto la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta; en cambio, con el reglamento, consecuentemente, se busca la ejecución, el cómo, de los supuestos legales, es decir su desarrollo.

De ahí que, el Ayuntamiento debe obedecer a lo mandado por el artículo 5, párrafo dieciséis, fracción VIII de la Constitución Local y de la normativa convencional citada con antelación.

En otras palabras, con la emisión de un reglamento (facultad del Ayuntamiento) y, desde luego, de cualquier otra disposición normativa secundaria de carácter general, se busca desarrollar la obligatoriedad de un principio ya definido (expresa o implícitamente) en la Constitución, en la ley o convencionalmente, lo que restringe el resultado de la actividad normativa de referencia a efecto de que concreten los medios para su cumplimiento y no implique la contradicción de los supuestos constitucionales o legales con los que se vincula, ni la generación de otros distintos.

Ahora, cuando se respetan las directrices apuntadas, resulta válido, idóneo y proporcional el desarrollo de los derechos, restricciones u obligaciones que los órganos o entes estatales facultados realicen en ejercicio de su facultad normativa, puesto que tendrían sustento en la premisa de la colaboración reglamentaria, así como en el propio sistema normativo, esto es, en los principios, los valores y las disposiciones reconocidas a nivel convencional y constitucional.

De ahí que, no existe impedimento alguno, ante la ausencia de una ley, no sea dable que el órgano del Estado del que trate emita regulación autónoma de carácter general, siempre y cuando sea, exclusivamente para cumplir los fines a que se contrae el ámbito de su competencia, acotando a que exista autorización del poder constituyente o reformador de la Constitución o del legislador ordinario y su actuación se oriente a ejercer su capacidad de vigilancia, así como a garantizar los derechos humanos involucrados.

De lo anterior, queda demostrado la facultad constitucional y legal del Ayuntamiento para emitir normativa jurídica, lo anterior con base en la normativa constitucional.

Por tanto, los municipios están investidos de personalidad jurídica y deben manejar su patrimonio conforme a la ley para lo cual, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con ley en la materia aplicable, la normativa siguiente:

- a) Los bandos de policía y gobierno;
- b) Los reglamentos;
- c) Las circulares; y,
- d) Las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



La facultad dispuesta en la normativa constitucional en favor del ayuntamiento se encuentra supeditada a que su ejercicio busque, dentro de un marco respeto a los derechos humanos, la consecución de las finalidades que a continuación se apuntan: A. La organización de la administración pública municipal. B. La regulación de las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia. C. El aseguramiento de la participación ciudadana y vecinal.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad legislativa del Estado para regular la materia municipal no le otorga competencia para intervenir en las cuestiones específicas de cada municipio, toda vez que ello le está constitucionalmente reservado a este último por conducto del ayuntamiento.

Ahora bien, es necesario precisar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 1, precisa que el objeto de la referida Ley es el establecimiento de las bases generales de la administración pública, el funcionamiento de los ayuntamientos del este Estado de Hidalgo, el fortalecimiento de la autonomía reglamentaria.

Lo anterior, se traduce a que, la propia ley autoriza al Ayuntamiento para reglamentar a una porción de esa reserva legal establecida en la normativa constitucional, en el caso, lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos municipales, por cuanto hace a las cuestiones especiales de cada municipio, ya que esto último le corresponde, exclusivamente, al gobierno municipal, lo que, a su vez, constituye en una condicionante de colaboración reglamentaria, que garantiza el cumplimiento de las bases legales, en pro de optimizar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población del municipio, cuando las características de ésta demanda un funcionamiento específico (como lo es en el presente caso) de la autoridad municipal que resulte acorde a la realidad municipal que resulte acorde a la realidad territorial, social y económica concreta.

Lo anterior, específicamente se traduce en que, la optimización, en el caso se ve encaminada a favorecer a la población indígena del municipio de Ixmiquilpan, lo anterior, ya que en la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo se dispone como bases generales, a las que debe atenderse el funcionamiento de la administración a cargo del Ayuntamiento, particularmente en el ejercicio de su facultad normativa. Por lo que, la integración de la figura "Representante Indígena" dentro del Ayuntamiento, se traduce en una obligación del ayuntamiento de ejercer su facultad normativa sobre dicho aspecto puede entenderse como condicionada al ejercicio del derecho del pueblo o comunidades indígenas.

De ahí que, el Ayuntamiento debe reconocer este derecho... la cual se ve sustentada y reconocida tanto en el marco convencional como en el marco constitucional.

OCTAVO.- *Bajo las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, estimo que existe base legal para regular la representación indígena ante los ayuntamientos, pues así se desprende del contenido de los artículos 5, párrafo dieciséis, fracción VII de la Constitución Local, por lo tanto, mandató a éste Ayuntamiento para cumplimentar lo siguiente:*

"AL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO:

El Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo deberá de adecuar, armonizar o regular (bando, reglamentos, lineamientos u otros similares) dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias la figura de "Representante Indígena" dentro de un plazo de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la presente sentencia e informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento a este punto dentro del término de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Dentro de la regulación de la figura de "Representante Indígena" el Ayuntamiento deberá de regular, como mínimo, lo siguiente:



A. *Tendrán derecho de ser convocados, oportunamente, a las citas de sesiones y tener conocimiento previo de los asuntos a tratar, mediante comunicados correspondientes del orden de asuntos a discutir.*

B. *Serán convocados a las sesiones de cabildo cuando los asuntos a tratar pudiesen afectar a sus comunidades o tengan que ver con las mismas.*

NOVENO.- *Con base en lo expuesto, cabe recapitular que el artículo 5 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece:*

Artículo 5.- Sin distinción alguna, todas y todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones, así como los derechos humanos, consagrados en esta Constitución.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Y por su parte el artículo 1 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo establece:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regirá en las comunidades y pueblos indígenas que se asienten en el mismo; su observancia es de orden público e interés social, emitida bajo los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.

El Estado de Hidalgo tiene una composición pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en los pueblos indígenas Nahuatl, Otomí, Tepehua, Tének y Pame, así como las autodenominaciones que se deriven de los mismos; que conservan sus propias estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, se reconoce la presencia de otros pueblos indígenas en su territorio, a los que les serán garantizados los derechos establecidos en esta Ley.

La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de la presente Ley.

La identidad indígena debe entenderse como la aceptación, individual o colectiva, voluntaria y pacífica que, realiza una persona al aceptar la comunidad o pueblo al cual pertenece, ya sea por haber nacido en ese territorio, por formar parte de una comunidad, o por sentir lazos de pertenencia con las costumbres y tradiciones de la misma, y ésta, en casos específicos, deberá ser ratificada ante la autoridad indígena respectiva, quien a su vez lo hará del conocimiento de las Autoridades Municipales y Estatales correspondientes.

DÉCIMO.- *Que aun y cuando en el Estado de Hidalgo se encuentra regulada la participación y representación política de las comunidades indígenas en el Ayuntamiento mediante la implementación de reglas para la garantizar su participación y que la conformación del actual Ayuntamiento cuenta con representantes populares de raíces en los pueblos originarios; resulta importante la inclusión de un representante electo en forma directa por los representantes de las comunidades originarias asentadas en nuestro municipio.*

En razón a ello se propone que la elección del representante sea a través de una votación indirecta de la población de cada comunidad, reflejada en el voto emitido por quien los represente, adoptado de conformidad con los usos y costumbres que priven en cada uno de ellos y refrendado por su asamblea general.

Asimismo, se requiere que el representante se encuentre adscrito o autoadscrito a alguna de las comunidades asentadas en nuestro territorio municipal a fin de garantizar que representa sus usos, costumbres, cosmogonía, cosmovisión e idiosincrasia común a sus electores.



Cabe hacer mención que se considera importante que la figura de Representante Indígena se vea consolidada en una sola persona, en virtud a que el pueblo originario asentado en el Valle del Mezquital es el Otomí identificado como ÑHA ÑHU y aunque el municipio tiene una distribución administrativa territorial en comunidades, la identidad cultural deviene de ese pueblo originario, por lo que sus usos, costumbres, cosmogonía, cosmovisión e idiosincrasia guardan una fuerte cohesión.

*Con base a lo antes expuesto es que nos permitimos presentar a este Ayuntamiento el siguiente:
Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Bando de Policía y Gobierno de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para quedar de la siguiente manera:*

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO QUE CONTIENE LA REFORMA DEL ARTICULO 47 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS, 47 TER, 47 QUATER Y 47 QUINQUIES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

ARTICULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 47 y se adiciona los artículos 47 BIS, 47 TER, 47 QUATER y 47 QUINQUIES del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.*

ARTÍCULO 47.- El Municipio deberá conformar, integrar y formalizar los Consejos y Comités que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización en su apartado de Control Interno para el sector público, así como las establecidas dentro de las disposiciones legales y las que determine necesarias. Estarán integradas de conformidad a la naturaleza de las mismas, garantizando la inclusión y la paridad de género.

ARTÍCULO 47 BIS.- El Ayuntamiento contará con la figura de representante indígena quien tendrá como función de representar los intereses relacionados a las ochenta y cuatro comunidades establecidas dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas, establecidas dentro del artículo 4 fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 47 TER.- El Ayuntamiento a través y en coordinación de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, emitirá una convocatoria bajo los lineamientos, sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, dirigida a las ochenta y cuatro comunidades referidas en el artículo anterior, con el objetivo de elegir un representante ante el Ayuntamiento.

La convocatoria deberá presentarse los primeros quince días del mes de enero de cada año ante el Ayuntamiento para su debido análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación por el mismo.

El Ayuntamiento deberá reconocer la representación indígena en los primero cinco días hábiles posteriores a su elección.

ARTÍCULO 47 QUATER.- La o el representante indígena tendrá derecho a ser convocado o convocada oportunamente a las citas de sesiones y tener conocimiento previo de los asuntos, siempre y cuando estos sean relacionados o que pudiesen ser afectadas cualquiera de las ochenta y cuatro comunidades establecidas dentro del artículo 47 BIS dentro de este ordenamiento.

ARTÍCULO 47 QUINQUIES.- El representante indígena podrá asistir y participar únicamente con derecho a voz pero no a voto en las sesiones del Ayuntamiento y su cargo no tendrá remuneración alguna por ser honorífico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Esta reforma y adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

TERCERA.- Al tratarse de una reforma y adición en beneficio a las 84 comunidades establecidas dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas, establecidas dentro del artículo 4 fracción XII de la Ley de



Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria para la elección al representante de las comunidades indígenas en un término de treinta días.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto a la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 y se adiciona los artículos 47 BIS, 47 TER, 47 QUATER y 47 QUINQUIES del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

SEGUNDO.- Se aprueba por mayoría de votos, la solicitud presentada por la C. Araceli Beltrán Contreras, Presidenta Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el tema antes referido.

TERCERO.- Se somete a consideración del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, el presente dictamen Resolutivo, por lo que en caso de ser aprobado, remítase a la Oficial Mayor para que realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la gaceta municipal.

CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022 celebrada el doce de abril del año dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO

C. ARACELI BELTRÁN CONTRERAS
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RUTILIO PEREZ HERNANDEZ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-07-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

